

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D^a Manuela Pérez Bordas

p. 5954

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Alfredo Alcaide Velasco

p. 5954

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Francisco Miguel Jiménez Marín

p. 5954

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Juan Ramón Martínez Enríquez

p. 5954

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D^a Marian Tudorache

p. 5955

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Álvaro Cabezas Luna

p. 5955

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Rubén Cabello Puerto

p. 5955

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D^a Macarena Linares Pons

p. 5955

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Antonio Plantón Vílchez

p. 5956

Notificación Recurso de Alzada Resol. exped. sancionador a Sara Manso

p. 5956

Notificación Recurso de Alzada Resol. exped. sanc. a Juan Carlos Jiménez

p. 5956

Notificación Recurso de Alzada Resolución de expediente sancionador a D. José Capote García

p. 5957

Notificación resolución de sobreseimiento expediente nº 2073/2010 a Sidi Ahmed Diraa

p. 5957

Notificación resolución de sobreseimiento expediente nº 2246/2010 a Dª Nuria Delgado Muñoz

p. 5957

Notificación resolución de sobreseimiento expediente nº 2269/2010 a D. Daniel Cano Sevilla

p. 5957

Notificación resolución de sobreseimiento expediente nº 2271/2010 a D. Antonio Cano Sevilla

p. 5958

Notificación resolución de sobreseimiento expediente nº 2274/2010 a D. Francisco José Loreto Rodríguez

p. 5958

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial. Córdoba

Convocatoria participación reparto de herencias expedientes abintestato de esta Delegación: Dª Manuela Lara Peña y otros

p. 5958

Ministerio de Fomento. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias. Madrid

Información pública proyecto instalaciones de ensayo y experimentación asociadas al Centro de Tecnologías Ferroviarias de ADIF en Málaga. Anillo de alta velocidad

p. 5959

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por desempleo a Herederos de José Medina Granados y otros

p. 5959

Notificación resolución de Percepción Indevida de Prestaciones a Herederos de Rodríguez Muñoz, Pedro A. y otros

p. 5960

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificaciones expedientes sancionadores a Ttes. Javier Velázquez S.L. y otros

p. 5961

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación trámite acuerdo de inicio de expediente sancionador a D. Hugo Espinar Marín

p. 5962

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Primer expediente de Modificación de crédito por crédito extraordinario de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, ejercicio 2011

p. 5962

Licitaciones, procedimiento abierto con mejoras, de obras de Reparación de daños por temporales en CP-258 De la Dehesilla y otra

p. 5962

Licitación, procedimiento restringido con mejoras, obras Contratación de Caseta Municipal y urbanización en Villa del Río

p. 5963

Ayuntamiento de Alcaracejos

Información pública del Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 5964

Ayuntamiento de Belmez

Licitación de contrato para Enajenación inmueble en Calle Real, nº 6 de la Aldea de Doña Rama

p. 5964

Información pública Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica y el Registro Telemático del Ayuntamiento

p. 5964

Aprobación definitiva Convenio Urbanístico de Gestión de la UAR4 de las Normas Subsidiarias del Municipio

p. 5964

Ayuntamiento de Benamejí

Información pública expedientes de Modificación de Créditos 09, 010 y 011

p. 5968

Ayuntamiento de Bujalance

Notificación requerimiento a D. Miguel Castro Castro para Ejecución Orden de limpieza y desratización de solar sito en calle Ronda Ronda, 84 de este Municipio

p. 5968

Ayuntamiento de La Carlota

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora tarifa por Prestación Servicio de Acceso a Internet a través de red inalámbrica del Ayuntamiento

p. 5969

Convocatoria contratación obras Mejora y adecuación camino rural Los Algarbes y camino rural de Fernán-Núñez en El Arrecife de este Término Municipal

p. 5969

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Jorge Santana Martínez

p. 5970

Ayuntamiento de Doña Mencía

Información pública de Normativa reguladora del Uso de los Huertos Comunitarios de Ocio del Municipio

p. 5970

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Notificaciones expedientes por infracciones de tráfico a D. Enrique Angulo Mesa y otros

p. 5971

Ayuntamiento de Montemayor

Notificación Resolución inicio procedimiento dando de baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Nicusor Olteanu

p. 5971

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Citación para notificación por comparecencia procedimiento administrativo de apremio licencia sobre I.C.O. a Dª Carmen Roldán Merino

p. 5971

Ayuntamiento de Palma del Río

Notificaciones inicio de expedientes por multas de tráfico a Data-dealer España S.L. y otros

p. 5972

Notificación propuesta de resolución de expediente por multa de tráfico a Sánchez Liñán, Eva María

p. 5973

Notificaciones resoluciones de expedientes sancionadores por multas de tráfico a Vázquez Flores, Guillermo y otros

p. 5973

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Información pública Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de este Municipio

p. 5974

Ayuntamiento de Posadas

Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transportes de Automóviles Ligeros (Auto-Taxis) de este Municipio

p. 5974

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Mercadillo de este Municipio

p. 5984

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Información pública notificando a D. Juan Miguel Pérez Santacruz pueda formular alegaciones sobre modificación de su empadronamiento

p. 5987

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Información pública Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 5987

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Notificación de Sentencia a Dª Marian Popescu y Dª María Jesús Córdoba Ortiz. Juicio de faltas 430/2010

p. 5988

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a Construcciones Tecaylu S.L. Procedimiento Social Ordinario 1048/2010

p. 5988

Notificación a Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz. Procedimiento Social Ordinario 1159/2010

p. 5988

Notificación a Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramientos S.L. Procedimiento Social Ordinario 1186/2010

p. 5989

Citación a Torneados y Calados Serfran. Procedimiento Despidos/Ceses en general 499/2011

p. 5989

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Mundilamp (Rafael Hidalgo Quesada). Procedimiento Social Ordinario 1461/2010

p. 5989

Citación a Loinvida S.L. Procedimiento Social Ordinario 588/2011

p. 5990

Notificación a Consultores de Riesgos Laborales S.L. Ejecución de títulos judiciales 162/2010

p. 5990

Citación a Rodajes y Rodamientos S.A. Procedimiento Social Ordinario 351/2011

p. 5990

Notificación a D. Amadeo Morán Bovio. Procedimiento Social Ordinario 811/2010

p. 5991

Notificación a Aluminios y Metales de Córdoba S.L. Ejecución de títulos judiciales 162/2011

p. 5991

Notificación a Belmezana del Plástico S.A. Ejecución de títulos judiciales 164/2011

p. 5991

Notificación a Newtec Asesores Sevilla S.L. Ejecución de títulos judiciales 54/2011

p. 5992

Notificación a Cordobesa de Informática y Programación, S.A. (CIPSA). Ejecución de títulos judiciales 68/2011

p. 5992

Citación a Marco Coloma de Stefani, Miguel Lomas Molina y Tecnirriegos S.A. Procedimiento Social Ordinario 571/2011

p. 5993

Citación a Infraestructuras Montealto S.L. Procedimiento impugnación sanciones 610/2011

p. 5993

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Citación a Centros Gestión Dependencia S.L. Procedimiento Seguridad Social 695/2010

p. 5993

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Concesión subvenciones para la contratación de jóvenes desempleados Programa Activus 2011

p. 5993

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 5 de julio de 2011

p. 5999

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 5.497/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Manuela Pérez Bordas

NIF 80152576Z

Domicilio: Pl. Jesús Nazareno 2 1 27

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 743/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.498/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Alfredo Alcaide Velasco

NIF 44372012K

Domicilio: Calle Libertador José Gervasio Artigas, 7 13 3º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 800/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.499/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Miguel Jiménez Marín

NIF 30952130H

Domicilio: Calle Luisa de Marillac, 3

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 820/2011.

Organismo denunciante: 3.a)5.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.500/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Ramón Martínez Enríquez

NIF 53335163A

Domicilio: Calle José Jiménez Molina, 41

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 834/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.501/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Marian Tudorache

NIE Y0687808F

Domicilio: Calle Torremolinos, 7 4º 1

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 862/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Distrito Oeste.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.502/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Álvaro Cabezas Luna

NIF 50623222S

Domicilio: Ctra. de Puente Genil-Herrera (A-318), 10

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 896/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.503/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rubén Cabello Puerto

NIF 26968703F

Domicilio: Calle Salado, s/n

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 904/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Tójar.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.504/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Macarena Linares Pons

NIF 47211716F

Domicilio: Pl. Uncibay, 4

Localidad: 29008 Málaga. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 907/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.505/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Plantón Vilchez

NIF 80152814E

Domicilio: Calle Virgen de Guía, 47

Localidad: 14270 Hinojosa del Duque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 921/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hinojosa del Duque.

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.506/2011

Intentada sin efecto la notificación de Recurso de Alzada al expediente 1499/2010, a doña Sara Manso Cano, con NIF 18055909N, domiciliada en C/ Dr. Horna Alcorta 24 2º A, 50004 Zaragoza.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por doña Sara Manso Cano contra Resolución de este Centro, de fecha 10/09/2010, se le impuso una sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS).

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto

contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.507/2011

Intentada sin efecto la notificación de Recurso de Alzada al expediente 2078/2010, a don Juan Carlos Jiménez Jiménez, con NIF 30962392E, domiciliado en C/ Palomar, 3, 14550 Montilla (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Juan Carlos Jiménez Jiménez contra Resolución de este Centro, de fecha 09/11/2010, se le impuso una sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS).

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Delegado del Gobierno, p.d.

Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.508/2011

Intentada sin efecto la notificación de Recurso de Alzada al expediente 2958/2010, a don José Capote García, con NIF 50603076V, domiciliado en C/ Camino de las Cuadrillas, 22 3º, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don José Capote García contra Resolución de este Centro, de fecha 11/01/2011, se le impuso una sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS).

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008, de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de ca-

da mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.509/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2073/2010 a don Sidi Ahmed Diraa, con NIE X8120937M, domiciliado en C/ Comendador 3, 06192 Villar del Rey (Badajoz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.510/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2246/2010 a doña Nuria Delgado Muñoz, con NIF 39720434D, domiciliada en C/ De la Gaviota, 72 3 C, 28025 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.511/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2269/2010 a don Daniel Cano Sevilla, con NIF 26968731N, domiciliada en C/ Veintiocho de Febrero, 10 3º Dr., 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febre-

ro, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.512/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2271/2010 a don Antonio Cano Sevilla, con NIF 26978949H, domiciliada en C/ Veintiocho de Febrero, 10 3º Dr., 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.513/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2274/2010 a don Francisco José Loreto Rodríguez, con NIF 77814021F, domiciliada en C/ Pedraforça, 98 D 5º 4, 08033 Barcelona, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial Córdoba

Núm. 5.514/2011

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL REPARTO DE DISTRIBUCIÓN DE HERENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 956 DEL CÓDIGO CIVIL DE LOS EXPEDIENTES DE ABINTES- TATO TRAMITADOS EN LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÓRDOBA

Nº Expte.	Causante	Municipio	Caudal tercio Provincial	Caudal tercio Municipal
373	Manuela Lara Peña	Córdoba	30.166,07 €	30.166,07 €
2005/047	Dolores C. Rubia Medina	Córdoba	87,86 €	87,86 €
2006/292	Carmen Parra León	Córdoba	323.045,54 €	323.045,55 €
2006/361	José Blanco Rubio	Córdoba	27.377,77 €	27.377,77 €
2003/122	Pilar Mansilla Osuna	Puente Genil	5.431,39 €	5.431,39 €
2008/036	Manuel Sánchez Ruiz e Isabel Sánchez Tapia	Carcabuey	16.174,44 €	16.174,44 €
TOTAL			402.283,08 €	402.283,08 €

Primero. Las Cuentas han sido aprobadas por la Dirección General de Patrimonio del Estado, regulando la distribución del caudal, el artículo 14 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Segundo. En virtud del artículo 14.2 del citado Real Decreto, las Instituciones que se consideren con derecho a participar en la distribución de la herencia presentarán la solicitud en mano en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba (Avda. Gran capitán nº 7) o por correo, justificando mediante fax o telegrama dicha presentación. El plazo es de un mes

improrrogable a partir del día siguiente de la publicación. La documentación a presentar unida a la solicitud es la siguiente:

- Solicitud, con acreditación de la persona que hace la solicitud.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Certificación del registro correspondiente con antigüedad no superior a seis meses acreditativa de Inscripción vigente de la institución en el registro, de haber sido declarada de utilidad pública para el caso de asociaciones y del ámbito de actuación de la institución según estatutos.
- Memoria del último ejercicio de la institución, o alternatively, certificación del órgano de gobierno de la institución en

donde se declare haber desarrollado actividad efectiva en el municipio, o municipios, de la provincia correspondiente, y extracto de las últimas cuentas aprobadas.

- En su caso, certificación del órgano de gobierno de la institución, si el causante hubiera pertenecido a la misma profesión o dedicado a ella su máxima actividad.

Córdoba, 23 de mayo de 2011.- El Delegado de Economía y Hacienda, Luis González León.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias
Madrid

Núm. 5.691/2011

Nota-Anuncio de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias por la que se somete al trámite de información pública el proyecto "Instalaciones de ensayo y experimentación asociadas al centro de tecnologías ferroviarias de ADIF en Málaga. Anillo de alta velocidad".

Con fecha 1 de junio de 2011, la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias ha resuelto aprobar provisionalmente el proyecto "Instalaciones de ensayo y experimentación asociadas al centro de tecnologías ferroviarias de ADIF en Málaga. Anillo de alta velocidad", incluyendo el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/2008, de Evaluación de Impacto Ambiental modificado por la Ley 6/2010, dicho proyecto se somete al trámite de información pública por un periodo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil al de publicación del anuncio correspondiente en el BOE, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre el impacto ambiental de la actuación.

El documento ambiental que sirve de inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental fue remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en mayo de 2010. Por su parte, la contestación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, junto con el traslado de las consultas efectuadas se realizó el 27 de octubre de 2010.

El proyecto estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba (Plaza de la Constitución, 1. 14004 Córdoba), en la Subdelegación del Gobierno en Málaga (Pº de Sancha, 64. 29071 Málaga), en la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja. 28071 Madrid), y una separata-extracto del mismo se exhibirá en los Ayuntamientos de Antequera, Mollina, Fuente de Piedra, Humilladero, Alameda y Benamejí.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planificación y Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias (Plaza de los Sagrados Corazones, 7. 28071 Madrid), indicando como referencia: "Información pública del proyecto:

Instalaciones de ensayo y experimentación asociadas al centro de tecnologías ferroviarias de ADIF en Málaga. Anillo de alta velocidad".

Madrid, 2 de junio de 2011.- El Subdirector General adjunto de Planificación y Proyectos, Jorge Ballesteros Sánchez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 5.515/2011

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 25 de mayo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
HEREDEROS: JOSE MEDINA GRANADOS	25301955	2011/1323	127,80	3%	131,63	22/02/2011	DEFUNCION
				5%	134,19		
				10%	140,58		
				20%	153,36		
HEREDEROS DE:EMILIA MORALES SANCHEZ	22689892	2011/410	355,00	3%	365,65	06/11/2010	DEFUNCION
				5%	372,75		
				10%	390,50		
				20%	426,00		

Núm. 5.516/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devol-

ver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 24 de mayo de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
HEREDEROS DE:: RODRIGUEZ MUÑOZ, PEDRO A.	75707799X	11/1710	28,40	29/12/2010 A 30/12/2010	DEFUNCIÓN
HEREDEROS DE: GALLARDO MORENO, JOSEFA	75679304N	11/1711	17,03	30/12/2010 A 30/12/2010	DEFUNCION
HEREDEROS DE: OSUNA COBOS FRANCISCO	75638198F	11/1712	681,60	13/1/2011 A 28/02/2011	DEFUNCION
HEREDEROS DE: VIDAL TRIVER, RAMON	31174930V	11/1713	184,60	02/02/2011 A 14/02/2011	DEFUNCION
HEREDEROS DE: AGUILERA CASTRO MANUEL	30540930N	11/1714	149,79	24/02/2011 A 28/02/2011	DEFUNCION
HEREDEROS DE: TORRES SOLDAN, FERNANDO	30474213H	11/1715	28,40	29/11/2010 A 30/11/2010	DEFUNCION
HEREDEROS DE: PAVON HOYO, FRANCISCO	79234297X	11/1716	17,03	30/12/2010 A 30/12/2010	DEFUNCION
HEREDEROS DE :MAYER MARTINEZ JUAN	30061652P	11/1717	814,40	25/01/2011 A 28/03/2011	DEFUNCION
MAKA MAISURADZE	X9836387T	11/1548	440,20	30/06/2010 A 30/07/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO INEM.SUSPENSION 1 MES
ROXANA LLUSCO PARIHUANCOLLO	Y1023100M	11/1544	71,00	26/11/2010 A 30/11/2010	NO RENOVACION DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OMEGA BOLIVAR GUZMAN JARAMILLO	X4592443X	11/1545	308,36	18/11/2009 A 30/11/2009	NO RENOVACION DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ANTONIO MARIN CRIADO	44357000M	11/1516	216,17	18/02/2011 A 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FATIMA M* GARCÍA DE LA CRUZ	30953764L	11/1519	155,71	15/02/2011 A 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SONIA ARRIBAS MUÑOZ	30953002Q	11/1520	277,80	07/02/2011 A 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FRANCISCO MARIN ROT	36563558K	11/1551	14,20	30/08/2010 A 30/08/2010	NO RENOVACION DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FLORIN EMIL BOLOCAN	X7459079H	11/1646	28,40	25/11/2010 A 26/11/2010	NO RENOVACION DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EVA MARIA RAMIREZ VILLALBA	30801176J	11/1653	426,00	01/03/2011 A 30/03/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION LIMITE RENTAS ESTABLECIDO
JUAN RAMON PLANTON HEREDIA	30946736Y	11/1552	42,60	26/10/2010 A 28/10/2010	NO RENOVACION DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Obras Publicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 5.517/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00790/2011 Matrícula: 81-28CMC- Titular: Ttes. Javier Velázquez, S.L. Domicilio: Huertas 10 Co Postal: 18193 Municipio: Monachil Provincia: Granada Fecha de denuncia: 29 de Julio de 2010 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 07:24 Hechos: Circular con un peso bruto de 10600 kgs., siendo su M.M.A. de 8600 kgs., lo que supone un 23'26 % de exceso, pesado en balanza oficial, marca HAENNI, mod. WL-103 y núms. 3198 Y 3200, cuyas fechas de verificación periódica se encuentran en vigor. Transporta alimentación desde Córdoba hasta Montilla. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.901,00

Expediente: CO-00842/2011 Matrícula: 21-47DMN- Titular: Transportes Alimenticios El Clan de Aljarafe S L Domicilio: San Isidro Labrador 59 Co Postal: 41927 Municipio: Mairena del Aljarafe Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:34 Hechos: Transporte de mercancías desde Villafranca de Córdoba hasta Sevilla utilizando un aparato tacógrafo que no funciona adecuadamente, por el inadecuado funcionamiento imputable al transportista u otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalado en el vehículo. Transportando mercancías perecederas, productos de carne, llevando el termógrafo averiado.- se adjuntan fotografías Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00896/2011 Matrícula: 82-64FZP- Titular: Juan Antonio Domínguez E Hijos SL Domicilio: Av Ciencias Rs Camélias 8 F Co Postal: 41000 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 368 Hora: 02:20 Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso semanal, entre las 00:29 horas de fecha 19/10/2010, y las 01:29 horas de fecha 26/10/2010 descanso realizado 41:49 horas, comprendidas entre las 07:39 horas de fecha 24/10/2010 y las 01:29 horas de fecha 26/10/2010 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso semanal obligatorio. Se adjunta ticket del tacógrafo Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-01034/2011 Matrícula: 21-43FWR- Titular: Transbodegas, S.L. Domicilio: Nogalejo Co Postal: 11692 Municipio: Setenil Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2010 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 16:25 Hechos: Circular transportando un cargamento de alimentación desde Valencia a Sevilla careciendo de la autorización para realizar el transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01103/2011 Matrícula: 94-14CNM- Titular: García Heras Antonio Domicilio: Av Carlos III 35 Co Postal: 14014

Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 16:22 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 20:45 horas de fecha 22/11/2010, y las 04:45 horas de fecha 23/11/2010 descanso realizado 08:00 horas, comprendidas entre las 04:45 horas de fecha 22/11/2010 y las 04:45 horas de fecha 23/11/2010 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se aporta como prueba discos jornadas 22 y 23 mes actual Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-01149/2011 Matrícula: 55-17GCV- Titular: Canvax Biotex SL Domicilio: PG Tecnocórdoba Co Postal: 14000 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 361 Hora: 09:30 Hechos: Transporte de mercancías desde Bilbao hasta Córdoba en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta muebles y enseres de un laboratorio Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01151/2011 Matrícula: 55-17GCV- Titular: Canvax Biotex SL Domicilio: PG Tecnocórdoba Co Postal: 14000 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 361 Hora: 09:34 Hechos: Transporte de mercancías desde Bilbao hasta Córdoba siendo conducido el vehículo por un conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado de conductor. Nacionalidad del conductor cuba. Transporta muebles y enseres de un laboratorio Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01196/2011 Matrícula: J -002791-S Titular: Bebidas La Mezquita S L Domicilio: Faustino García Tena 51 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 9 de Noviembre de 2010 Vía: A445 Punto Kilométrico: 22 Hora: 11:16 Hechos: transporte de mercancías desde Fuente Palmera hasta Córdoba en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta envases de botellas Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01197/2011 Matrícula: J -002791-S Titular: Bebidas La Mezquita S L Domicilio: Faustino García Tena 51 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 9 de Noviembre de 2010 Vía: A445 Punto Kilométrico: 22 Hora: 11:21 Hechos: Transporte de mercancías desde Fuente Palmera hasta Córdoba sin aportar disco/s de fecha/s: 23/10/2010. Faltan los discos de los días 23 10 2010 al 27 10 2010 y del 29 10 2010 AL 08 11 2010 Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 30 de mayo de 2011.- El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.529/2011

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección números CO 0009556 y CO 0009557 de fecha 16/11/10, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/44/11.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Hugo Espinar Marín cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ribera del Coto, parcela F3 de la Localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 26 de mayo de 2011.- La Delegada Provincial, Decreto 269/2001, de 27 de noviembre, la Secretaria General, Carmen Cañete Ortiz.

para el ejercicio 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 27 de mayo, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

RECURSOS

Remanente de Tesorería

Aplicación.- Denominación.- Importe.

870.00; Remanente de Tesorería para financiación de Crédito Extraordinario Capítulo 8; 105.000,00 euros

Total de Recursos: 105.000,00 euros

EMPLEOS

Crédito Extraordinario

Aplicación.- Denominación.- Importe.

4250 650 01; Inversiones de Plan 2011 medidas PMUS municipales Capítulo 6; 105.000,00 euros.

Total de Empleos: 105.000,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 5.922/2011

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.556/2011

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2011, el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba

1.- Entidad adjudicataria

- Organismo. Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- Departamento: Sección de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, ha prestado aprobación a las bases técnicas y al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de las obras que se relacionan a continuación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto (con mejoras).

ExpdteNº	Objeto Nomenclatura NACE	Importe licitación(IVA excluido)	Importe IVA (18%)	Plazo ejecución	Clasif. Contratista
SCC/ECO 82/2010	Elaboración de proyecto y ejecución de obras de reparación de daños por temporales en la CP-258, de "De la Dehesilla" 45110000 Y 45230000	423.699,15 €	76.265,85 €	6 meses	Grupo B Subgrupo 2 Categoría D
SCC/ECO 95/2010	Elaboración de proyecto y ejecución de obras de reparación de daños por temporales en la CO-6223, de A-318 a A-3131 por estación FF.CC. de Campo Real (Puente Genil) 45110000 Y 45230000	1.054.584,76 €	189.825,26 €	6 meses	Grupo B Subgrupo 2 Categoría E

3.- Obtención de documentación e información

Las Bases Técnicas, Pliegos y cuantos documentos integran los expedientes, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, 957211265 Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación www.dipucordoba.es/ Perfil de Contratante.

4.-Presentación de proposiciones

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de es-

ta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el B.O.P y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La proposición se presentará en tres sobres cerrados, en los que aparezca la siguiente inscripción:

“Sobre Nº 1: Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto, con mejoras, para la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las

obras de “_____” acogidas al Plan de Reparación de la Red Viaria Local (inundaciones 2010).

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

“Sobre Nº 2: Propuesta Técnica para tomar parte en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras de “_____” acogidas al Plan de Reparación de la Red Viaria Local (inundaciones 2010).

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

“Sobre Nº 3: Proposición económica para tomar parte en el procedimiento abierto, con mejoras, para la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras de “_____” acogidas al Plan de Reparación de las Red Viaria Local (inundaciones 2010).

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dichos sobres contendrán la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

5.- Calificación de la documentación

La Mesa de Contratación procederá, en un primer acto, a la Calificación de los documentos del sobre 1 presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo hará público en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, para conocimiento de los interesados que tuviesen que subsanar defec-

tos en la documentación presentada.

A los licitadores admitidos les serán comunicados, mediante fax o e-mail, el lugar, día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas

6.- Tasas

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2006.

7.- Otros

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos en su totalidad.

Córdoba, 13 de junio de 2011.- El Presidente, firma ilegible.

Núm. 5.923/2011

1.- Entidad adjudicataria

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- c) Departamento: Sección de Contratación.

La Junta de Gobierno, ha prestado aprobación al proyecto técnico y al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de la obra que se relaciona a continuación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido con mejoras.

ExpdteNº	Objeto Nomenclatura NACE	Importe licitación(IVA excluido)	Importe IVA18%	Plazo ejecución	Clasif. Contratista
SCC-ECO 145/2010	Villa del Río.-Caseta Municipal y Urbanización 45.2; 45.3 Y 45.4	610.577,97 €	109.904,03 €	10 meses	Grupo C Subgrupos 2 y 4 Categoría D

3.- Obtención de documentación e información

El Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos integran el expediente, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, 957211265 Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación www.dipucordoba.es/ Perfil de Contratante.

4.- Presentación de solicitudes de participación

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el B.O.P y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de un sobre cerrado en el que aparezca la siguiente inscripción:

“Sobre Nº 1: Documentación administrativa y para la selección de participantes en los expedientes de la/s obra/s (Nombre de la obra o las obras objeto del Contrato y nº o nºs de los

expedientes).....”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

5.- Calificación de la documentación

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo hará público en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, para conocimiento de los interesados que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, seleccionará de conformidad con las condiciones objetivas de selección re-

cogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

6.- Tasas

Al expediente de obras objeto de este anuncio le es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excmo. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2006.

7.- Otros

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos en su totalidad.

Córdoba, 13 de junio de 2011.- El Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 5.540/2011

D. Luciano Cabrera Gil, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2011, se aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas, se somete a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones que serán resueltas por el Pleno previamente a su aprobación provisional.

En Alcaracejos, a 20 de mayo de 2011.- El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 5.526/2011

Por Resolución de fecha 21 de marzo de 2011, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble sito en calle Real, nº 6 de la Aldea de Doña Rama con referencia catastral 1131019UH0313S0001UD (el solar se encuentra situado en suelo urbano, zona de casco, la construcción permitida es residencial y compatibles. La superficie del solar es de 100 metros cuadrados), mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el perfil de contratante, por plazo de 15 días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien referenciado (El inmueble es un solar sin edificar), para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Belmez.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Calle Córdoba Nº 1.
 3. Localidad: Belmez.
- d) número de expediente: 64/2011.

2. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

3. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Neto 6.000 euros.

En Belmez, a 16 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.527/2011

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica y el Registro Telemático de este Ayuntamiento y someter la misma a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Belmez y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

En Belmez, a 26-5-2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.528/2011

Por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de marzo de 2011, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la Unidad de Actuación de la UA-R4 de Belmez, que completa o adapta las determinaciones y previsiones de las Normas Subsidiarias de Belmez con el objeto de realizar la apertura de 3 nuevos viales de unos 40 m. de media perpendiculares al único viario principal.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Belmez, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Belmez, a 7 de abril de 2011.- El 2º Teniente de Alcalde, Juan José Díaz Lunar.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2011, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Actuación R4 de las Normas Subsidiarias de Belmez.

El Acuerdo de aprobación definitiva es del tenor literal siguiente:

“Reunidos

De una parte, doña Aurora Rubio Herrador, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, cuyas circunstancias personales no se hacen constar al intervenir en razón de su cargo.

De otra, don Rafael Custodio García, mayor de edad, vecino de Belmez con domicilio en Calle San Gregorio, nº 10 y provisto del DNI 30.171.575-Z, casado en régimen de gananciales con doña Dolores González Martín provista del DNI 30.015.627-Y.

Doña Antonia Lozano Portillo, mayor de edad, viuda, vecina de Belmez con domicilio en Calle San Antonio, nº 49 y provista del DNI 30.180.784-T.

Doña María Dolores Custodio Lozano, mayor de edad, soltera, vecina de Córdoba con domicilio en Calle Músico Infantas, nº 16, 2º A y provista del DNI 30.206.823-A.

Doña Antonia Custodio Lozano, mayor de edad, casada, vecina de Belmez con domicilio en Calle San Antonio, nº 49 y provista del DNI 75.706.547-T.

Don Francisco Gómez Castro, mayor de edad, vecino de Belmez con domicilio en Calle Echegaray nº 26 y provisto del DNI 30.208.966-F, casado en régimen de gananciales con doña María de las Mercedes Fernández Ruiz provista del DNI 30.212.539-S.

Don Carlos Baena Portero, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, colegiado nº 2.422, con domicilio en Montilla (Córdoba) calle Médico Cabello nº 42.

Intervienen

La primera, doña Aurora Rubio Herrador en su calidad de Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, asistida del Secretario General de la Corporación don Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Los segundos, don Rafael Custodio García y doña Dolores González Martín, doña Antonia Lozano Portillo, doña María Dolores Custodio Lozano, doña Antonia Custodio Lozano, don Francisco Gómez Castro y doña María de las Mercedes Fernández Ruiz, en su calidad de propietarios, unos para su sociedad legal de gananciales y otros con carácter privativo, salvo el Sr. don Carlos Baena Portero, que lo hace en nombre y representación de la mercantil "Abonos y Tratamientos Córdoba, Sociedad Limitada", en virtud de Poder general para pleitos, otorgado en fecha 4 de noviembre de 2.009, por la notario D^a. Vanessa Hilinger Navarro, bajo el número 742 de su protocolo. La mercantil se encuentra domiciliada en Finca El Valle, kilómetro 361 de la Autovía Madrid-Cádiz, en Montoro – Córdoba, apartado de correos 43 y CIF B14023162. Se rige por los estatutos adaptados a la ley 19/89 en escritura de transformación en Sociedad Limitada, cambio de domicilio y nombramiento de Administrador, otorgada ante el notario de Córdoba don Diego Soldevilla Blázquez en fecha 29 de septiembre de 1992, número 968 de su protocolo de indicado año, e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al tomo 672, folio 182, hoja CO.3992, inscripción 6ª. Ejerce dicha representación como Administrador único de dicha sociedad, cargo para el que fue nombrado y aceptó, en dicha escritura de transformación por tiempo indefinido.

Reconociéndose las partes capacidad bastante para la redacción del presente documento, por lo que, los intervinientes,

Exponen

Primero.- Los intervinientes, su propio nombre y derecho y en la representación que ostentan, son propietarios de las siguientes fincas:

1) Finca 12.008

Propiedad: 100 % en pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

Rústica, hoy suelo urbano, y la calificación de tolerancia industrial a los sitios Río Nuevo, Cortijo de Doña Micaela y Arroyo de la Virgen del término de Belmez. Con una extensión superficial de veinticinco áreas, sesenta y dos centiáreas y cinco decímetros

cuadrados (2.562'05 m2).

Linda: Norte, con terrenos de D. Fernando Rivera Ortega; Sur, terrenos situados en la confluencia de la Calle Rey Ramiro; Este, resto de finca matriz, de que esta procede y futura prolongación de la calle Rey Ramiro; y Oeste; con traseras de casa en calle calvario.

Reciente medición 2.562,00 m2.

Título: Compra por el Excmo. Ayto. de Belmez mediante escritura firmada ante el notario de Peñarroya Pueblonuevo Dña. Inmaculada Membrado Herrera, con fecha doce de noviembre de dos mil nueve y numero de protocolo seiscientos veintinueve a los cónyuges D. Juan Manuel Castro Barrera y Dña. Josefa Navajas Moreno y a los cónyuges D. José Castro Moyano y Dña. Josefa Navajas Balsera, habiendo adquirido la finca matriz, por Segregación de una de mayor cabida, realizada en Córdoba 21/10/2.009 notario D. Carlos Alburquerque Llorens, protocolo 4.923.

Inscrita – Pendiente de inscripción, inscrito ante título Tomo 816, libro 159, folio 173, inscripción 2º, Finca nº 12.008.

2) Finca 9.485

Propiedad: 100 % en pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

Rústica, hoy suelo urbano, y la calificación de tolerancia industrial a los sitios Río Nuevo, Cortijo de Doña Micaela y Arroyo de la Virgen hoy con fachadas a las calles Rey Ramiro y a la antigua carretera de Córdoba en el término de Belmez. Con una extensión superficial de noventa y cuatro áreas y setenta y siete centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados (9.477'84M2), de los que corresponden a las naves 970 m2.

Linda: Norte, con terrenos de D. Fernando Rivera Ortega y finca de la que esta procede; Sur, Carretera Granada- Badajoz, y edificios con frente a dicha vía; Este, finca segregada; y Oeste; Calle Rey Ramiro y finca segregada. Existen 4 naves: A.- 172 m2, B.- 16 m2 caseta de transformación de energía eléctrica, C.- 600 m2, D.- 136'50m2. Lindan por todos sus puntos cardinales con terrenos de la finca donde se encuentran Esta finca se encuentra atravesada por una carretera que conduce a Belmez.

Reciente medición 9.479,003 m2, de los cuales 1.140,64 m2 corresponden a naves: A: 139,21 m2 y se encuentra en mal estado, B: 17,27 m2 correspondiente a parte del transformador y se encuentra en desuso, C+D: 954,16 m2 y se encuentra en regular uso de conservación.

Título: Compra por el Excmo. Ayto. de Belmez mediante escritura firmada ante el notario de Peñarroya Pueblonuevo Dña. Inmaculada Membrado Herrera, con fecha doce de noviembre de dos mil nueve y numero de protocolo seiscientos veintinueve a los cónyuges D. Juan Manuel Castro Barrera y Dña. Josefa Navajas Moreno y a los cónyuges D. José Castro Moyano y Dña. Josefa Navajas Balsera, habiendo adquirido la finca matriz, por compra de D. Juan Manuel Castro Barrena y D. José Castro Moyano constante su matrimonio a la mercantil "Inmobiliaria Central Española, S: A." según escritura autorizada en Córdoba, 15/4/1993, por notario D. Santiago Echevarría Echevarría, nº 1728 de protocolo.

Inscrita al Tomo 640, Libro 136, Folio 93, inscripción 7ª, Finca nº 9.485.

3) Finca 11.215

Propiedad: 100 % en pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

Rústica, a los sitios Río Nuevo, Cortijo de Doña Micaela y Arroyo de la Virgen del término de Belmez. Con una extensión superficial de cuarenta áreas, veinticuatro centiáreas y once decímetros cuadrados.

Linda: Norte, con terrenos de D. Fernando Rivera Ortega; Sur, resto de finca matriz de donde se segrega; Este, finca de la que primitivamente procede la de hoy de procedencia; y Oeste; resto de finca matriz de que esta se segrega.

Reciente medición 4.004,623 m².

Título: Compra por el Excmo. Ayto. de Belmez mediante escritura firmada ante el notario de Peñarroya Pueblonuevo Dña. Inmaculada Membrado Herrera, con fecha doce de noviembre de dos mil nueve y número de protocolo seiscientos veintinueve a los cónyuges D. Juan Manuel Castro Barrera y Dña. Josefa Navajas Moreno y a los cónyuges D. José Castro Moyano y Dña. Josefa Navajas Balsera, habiendo adquirido la finca matriz, por Segregación de una de mayor cabida, realizada por D. Juan Manuel Castro Barrena y D. José Castro Moyano, escritura autorizada en Córdoba, 11/3/2.008, por notario D. Carlos Albuquerque Llorens, nº 1460 de protocolo.

Inscrita al Tomo 803, Libro 157, Folio 84, inscripción 2ª, Finca nº 11.215.

4) Finca 10.821

Propiedad: 100 % en pleno dominio de D. Francisco Gómez Castro y Dña. María Mercedes Fernández Ruiz.

Urbana.- Solar, con entrada por la carretera Badajoz-Granada, sin número, de Belmez; tiene una extensión superficial total de dos mil doscientos setenta y cinco m² (2.275 m²).

Linda: Al fondo con Fernando Rivera; frente Carretera Nacional Granada-Badajoz; Derecha Antonia Lozano y Rafael Custodio; e izquierda Emilio Farfán.

Dentro de su perímetro existe una nave de ciento setenta y ocho metros cuadrados de superficie 178 m².

Reciente medición 2.355,99 m², de los cuales 172,17 m² corresponden a la nave, la cual se encuentra en buen estado.

Título: Segregación de la finca 9.518 formalizada mediante escritura autorizada en Peñarroya Pueblonuevo, el 3 de diciembre de 2002, por el notario D. José Mª Nebot Gómez de Salazar, con el nº 1.213 de orden de protocolo y posterior compra firmada el mismo día y ante el mismo notario y con el número de protocolo 1.214 y adquirida a Dª. Antonia Lozano Portillo, a Dª. María Dolores y Dª. Antonia Custodio Lozano dueñas, a los cónyuges D. Manuel Custodio García y Dña. Concepción Muñoz Camacho y a los cónyuges D. Rafael Custodio García y Dña. Dolores González Martín.

Inscripción tomo 723, libro 146, folio 88, inscripción 2ª, Finca nº 10.821.

5) Finca 9.518

Finca copropiedad de:

- Don Rafael Custodio García, mayor de edad, vecino de Belmez con domicilio en Calle San Gregorio, nº 10 y provisto del DNI 30.171.575-Z, casado en régimen de gananciales con doña Dolores González Martín provista del DNI. 30.015.627-Y. Los cuales ostentan el Pleno dominio, para su sociedad de gananciales, de un 33'3333% de la finca, además del Pleno dominio adquirido por Donación con carácter Privativo de un 8'3333% de la finca perteneciente al Sr. Custodio García y el Pleno dominio adquirido por Donación con carácter Privativo de un 8'3333% de la finca perteneciente a la Sra. González Martín.

- Doña Antonia Lozano Portillo, mayor de edad, viuda, vecina de Belmez con domicilio en Calle San Antonio, nº 49 y provista del DNI 30.180.784-T. La cual ostenta el Pleno dominio adquirido por Herencia con carácter Privativo de un 16'6666% de la finca, el Pleno dominio adquirido por Donación con carácter Privativo de un 8'3333% de la finca y el Usufructo de la propiedad adquirido por Herencia con carácter Privativo de un 5'5555% de la finca.

- Doña María Dolores Custodio Lozano, mayor de edad, soltera, vecina de Córdoba con domicilio en Calle Músico Infantas, nº 16, 2º A y provista del DNI 30.206.823-A. La cual ostenta el Pleno dominio adquirido por Herencia con carácter Privativo de un 5'5555% de la finca, el Pleno dominio adquirido por Donación con carácter Privativo de un 4'1666% y la Nuda propiedad adquirida por Herencia con carácter Privativo de un 2'7777% de la finca.

- Doña Antonia Custodio Lozano, mayor de edad, casada, vecina de Belmez con domicilio en Calle San Antonio, nº 49 y provista del DNI 75.706.547-T. La cual ostenta el Pleno dominio adquirido por Herencia con carácter Privativo de un 5'5555% de la finca, el Pleno dominio adquirido por Donación con carácter Privativo de un 4'1666% y la Nuda propiedad adquirida por Herencia con carácter Privativo de un 2'7777% de la finca.

Urbana.- Pedazo de terreno con acceso por la calle Rey Ramiro, sin número de gobierno, también con acceso por la calle Trajano, término municipal de Belmez. Ocupa una superficie, según título de tres mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (3.856 m²) de los que 381 m² de extensión superficial corresponden a una nave, la cual linda en sus cuatro puntos cardinales con terreno de la finca en que se halla.

Reciente medición 4.358,627 m², de los cuales 382,77 m² corresponden a la nave, la cual se encuentra en buen estado.

Linda: Norte (hoy día el fondo), D. Fernando Rivera Ortega; Sur (frente), Carretera Granada-Badajoz; Este (derecha), resto de finca matriz que se vendió en su día a D. Rafael Molero Calvo; y Oeste (izquierda), D. Emilio Farfán, hoy con porción segregada de la presente y vendida a D. Francisco Gómez Castro.

Título: Es el resto que quedó a los exponentes después de una segregación formalizada mediante escritura autorizada en Peñarroya Pueblonuevo, el 3 de diciembre de 2.002, por el notario D. José Mª Nebot Gómez de Salazar, con el nº 1.213 de orden de protocolo; habiendo adquirido la finca inicial, en la misma proporción, por compra, constante matrimonio, a la compañía Fomento Agropecuario, S.A. (CODEFASA), representada por D. Apolinar Abascal Sánchez y previa segregación de otra de mayor cabida, todo ello mediante escritura autorizada en esta ciudad, el 24 de junio de 1.980, por el notario D. José Montoro Pizarro, con el nº 390 de orden de protocolo.

Con fecha 31 de marzo de 2011 se firma ante el notario D. Juan José Pedraza Guerrero, con el número ciento setenta y ocho de orden de protocolo, donación de una tercera parte indivisa propiedad de D. Manuel Custodio García y Dña. Concepción Muñoz Camacho a favor de: una doceava parte indivisa a Dña. Antonia Lozano Portillo, una doceava parte indivisa por mitad a Dña. María Dolores y Dña. Antonia Custodio Lozano y una sexta parte indivisa a los Cónyuges D. Rafael Custodio García y Dña. Dolores González Martín.

Inscripción: Tomo 560, Libro 126, Folio 208 inscripción 2ª, Finca nº 9.518.

6) Finca 9484

Propiedad: 100 % en pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

Rústica, hoy suelo urbano, y la calificación de tolerancia industrial a los sitios Río Nuevo, Cortijo de Doña Micaela y Arroyo de la Virgen o Angostilla del término de Belmez. Con una extensión superficial de cincuenta y seis áreas y noventa y seis centiáreas (5.696 m²), medida reciente y certificación registral 5.790 m², de los cuales 3.860 m² son urbanos no consolidado al estar situados dentro de la UA_R4, cuya calificación es de tolerancia industrial, los restantes 1.933 m² no son urbanizables, pero al encontrarse cerca del núcleo urbano de Belmez, susceptibles de adqui-

rir calificación de industrial, revisión normas subsidiarias.

Linda: Norte, con Fernando Rivera Ortega; Sur, Carretera Granada-Badajoz; Este, Francisco Gualda; y Oeste; finca segregada.

Reciente medición 5.979,346 m², de los cuales 39,66 m² corresponden a la nave, la cual se encuentra en mal estado.

Título: Compra por el Excmo. Ayto. de Belmez mediante escritura firmada ante el notario de Peñarroya Pueblonuevo D. Juan José Pedraza Guerrero, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve y numero de protocolo ochocientos treinta y ocho a los cónyuges D. Rafael Molero Calvo y D. Ana Fuentes Morales, habiendo adquirido éstos la finca matriz por compra previa segregación de una de mayor cabida, realiza, según escritura autorizada en Belmez, el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, por el notario de Peñarroya Pueblonuevo D. José Montoso Pizarro, nº 390 de protocolo.

Inscrita al Tomo 816, Libro 159, Folio 183, inscripción 3ª, Finca nº 9.484.

7) Finca 9824

Propiedad: 100 % en pleno dominio de la mercantil "Abonos y Tratamientos Córdoba, S.A."

Rústica, Pedazo de terreno en término municipal de Belmez (Córdoba), a los sitios conocidos por Río Nuevo, Doña Micaela y Arroyo de la Virgen o Angostilla, Con una extensión superficial de cincuenta áreas (5.000 m²).

Linda: Norte, con Fernando Rivera Ortega; Sur, Carretera de Badajoz a Granada; Este, resto de finca de procedencia; y Oeste; Fábrica de la compañía "Codefasa".

Reciente medición 5.075,97 m².

Título: Compraventa Judicial otorgada por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez de primera instancia nº 2 de Córdoba, D. Julio Márquez de Prado Pérez a D. José Ricardo López-Laguna López, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Abonos y Tratamientos Córdoba, S.A." y como consejero delegado de la misma, mediante escritura firmada ante el notario de Córdoba D. Antonio Alba Muñoz, con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos ochenta y siete y numero de protocolo mil ciento setenta y dos. Dicha compraventa judicial la otorga el Sr. Magistrado Juez, en rebeldía de los cónyuges D. Emilio Farfán Delgado y Dña. Antonia Martín Maldonado, habiendo adquirido éstos la finca matriz por compra de D. Emilio Farfán Delgado y Dña. Antonia Martín Maldonado a D. Francisco Gualda y su esposa, escritura otorgada ante el notario de Peñarroya-Pueblonuevo D. Antonio J. Jiménez Clar el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Inscrita al Tomo 588, Libro 129, Folio 79, inscripción 4ª, Finca nº 9.824.

8) Finca 9823

Propiedad: 100 % en pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

Rústica, hoy suelo urbano, y la calificación de tolerancia industrial a los sitios Río Nuevo, Cortijo de Doña Micaela y Arroyo de la Virgen o Angostilla del término de Belmez. Con una extensión superficial de veintiuno mil quinientos ochenta metros cuadrados (21.580 m²), divididos por la antigua nacional 432 en dos fincas de quince mil ciento ochenta metros cuadrados (15.180 m²) y seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400 m²).

Linda: Norte, con Fernando Rivera Ortega; Sur, escombreras de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; Este, Arroyo de la Virgen; y Oeste; porción segregada y vendida a Don Emilio Farfán Delgado. Esta finca se encuentra atravesada por una carretera que conduce a Belmez.

Reciente medición 20.459,942 m², divididas en dos fincas por

la antigua nacional 432: una de 14.160 m² y otra de 6.299,942 m² (urbana).

Título: Compra por el Excmo. Ayto. de Belmez mediante escritura firmada ante el notario de Peñarroya Pueblonuevo D. Juan José Pedraza Guerrero, con fecha 17 de noviembre de 2009 y numero de protocolo ochocientos treinta y ocho a los cónyuges D. Rafael Molero Calvo y D. Ana Fuentes Morales, habiendo adquirido éstos la finca matriz por compra para su matrimonio a D. Francisco Gualda López y Dña. Eva Beneyto Jiménez, según escritura autorizada en Belmez, 5/02/1990, por notario D. de Peñarroya Pueblonuevo D. Francisco Javier Valverde Fernández, nº 134 de protocolo.

Inscrita al Tomo 588, Libro 129, Folio 75, inscripción 3ª, Finca nº 9.823.

9) Viario. Vial existente, con carácter de Uso y Dominio Público. Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

Reciente medición: 174,346 m².

Linda: Norte, con terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Belmez; Sur, prolongación del vial Calle Rey Ramiro; Este, con terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Belmez; y Oeste; con la calle cadenas y terrenos fuera de la unidad de ejecución.

No inscrito.

Segundo.- El Plan General de Ordenación Urbana de Belmez define, entre otras, la Unidad de Ejecución UA- R4, a la que se refiere el presente convenio.

Tercero.- El ámbito de la referida unidad está integrada, en su totalidad, por las fincas descritas en el expositivo primero, participando cada una de ellas con la siguiente superficie:

La descrita con el número 1) participa con una superficie de dos mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados (2.562'000 m²).

La descrita con el número 2) participa con una superficie de nueve mil cuatrocientos setenta y nueve con tres metros cuadrados (9.479'003 m²).

La descrita con el número 3) participa con una superficie de trescientos cincuenta y cinco con seiscientos nueve metros cuadrados (355,609 m²).

La descrita con el número 4) participa con una superficie de mil setecientos treinta y cinco con seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (1.735,654 m²).

La descrita con el número 5) participa con una superficie de tres mil ciento veintiuno con ciento sesenta y cinco metros cuadrados (3.121'165 m²).

La descrita con el número 6) participa con una superficie de cuatro mil ocho con trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (4.008,364 m²).

La descrita con el número 7) participa con una superficie de tres mil ciento ochenta y tres con seiscientos cuarenta metros cuadrados (3.183,640 m²).

La descrita con el número 8) participa con una superficie de cuatrocientos noventa y dos con doscientos ochenta y un metros cuadrados (492,281 m²).

La descrita con el número 9) con una superficie de ciento setenta y cuatro con trescientos cuarenta y seis metros cuadrados (174,346 m²).

Cuarto.- El artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía prevé que, cuando todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, podrán suscribir un convenio bajo condiciones libremente pactadas y de conformidad con el Ayuntamiento. Este artículo posibilita seguir el trámite como si de propietario único se tratara, eximiendo de la constitución de la Junta de

Compensación, siempre que no participe agente urbanizador.

Habiendo llegado las partes intervinientes a una concertación, la plasman por escrito celebrando el presente Convenio, con base en el artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Se seguirá el procedimiento previsto para propietario único, por lo que, se describirá en el Proyecto de Reparcelación los terrenos de cesión obligatoria, la compensación sustitutiva del 10% de aprovechamiento lucrativo perteneciente al Ayuntamiento de Belmez y las parcelas donde se localice el aprovechamiento.

Segunda.- El 10% de aprovechamiento lucrativo perteneciente al Ayuntamiento, se adjudicará en terrenos, sin que proceda su monetización.

Tercera.- Junto al presente convenio se adjunta, formando parte integrante del mismo, los Proyectos de Estatutos y de las Bases que, aún cuando no se precise la constitución de la Junta de Compensación, servirán para regir las relaciones personales y patrimoniales de los junteros, por lo que, cualquier referencia que se haga en estos a la Junta de Compensación, se entenderá referida a los miembros de participantes en el Sistema.

Cuarta.- Por la propiedad se asume, sin intervención de agente urbanizador, la ejecución de la unidad de ejecución, aún cuando, para su ejecución, se contrate a la empresa urbanizadora que proceda.

Quinta.- Fuero.- Para dilucidar cuantas controversias se produzcan en la interpretación y ejecución del presente convenio, que tiene carácter jurídico-administrativo, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que firman los reunidos en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Belmez, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Belmez, a 18 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 5.522/2011

Don José Roper Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2011, los Expedientes de Modificación Presupuestaria números 09, 010 y

011, todos ellos de Concesión de Créditos Extraordinarios, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Benamejé a 24 de mayo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.539/2011

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de D. Miguel Castro Castro (Expte 142/11-G/lu) sin que haya sido posible practicarla, se procederá a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es la Resolución de Alcaldía núm. 147 de fecha 10/03/11, relativa a la Orden de Ejecución para limpieza y desratización de solar sito en C/ Ronda Ronda de Bujalance (Córdoba), que copiado literalmente dice lo siguiente:

"En el expediente de referencia se ha dictado por el órgano y en la fecha que se indican la siguiente Resolución:

En el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he dictado la siguiente

Orden de Ejecución

Con fecha 07/03/11 (Registro de Entrada núm. 1.757), el Subinspector Jefe de la Policía Local emite informe en el que consta lo siguiente:

"...Como consecuencia de las quejas realizadas por vecinos colindantes al solar sito en Ronda Ronda Núm. 84 (Refª. Catastral 904909UG7994N000OG), propiedad de D. Miguel Castro Castro el cual presenta un estado de abandono y deterioro, provocando la presencia de ratas e insectos, además de la existencia de forraje pudiendo ser causa de un posible incendio. Por el presente informo, que habiendo girado visita a dicha zona, se comprueba que son ciertas las quejas presentadas por los vecinos, se aconseja que a la mayor brevedad posible y por parte del propietario se lleve a efecto la limpieza y desratización de dicho solar..."

Por ello, y en aplicación de lo aplicación en los artículos 155, 169.3, 158 y 198 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Artº. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y haciendo uso de las facultades que me vienen atribuidas en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con fecha 10 de marzo de 2011,

Resuelvo

1º.- Requerir a D. Miguel Castro Castro, con D.N.I. núm.: 30.403.035W, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Platero Martínez núm. 30, C.P. 14012 de Córdoba, como titular del solar afectado sito en C/ Ronda Ronda de esta Localidad (Refª. Catastral 904909UG7994N000OG), a fin de que en un plazo no superior a 10 días a contar desde la recepción de la presente resolución, procedan a la ejecución de las actuaciones necesarias, siendo estas; limpieza de forraje y desratización del solar.

2º.- Advertir a los propietarios que transcurrido el plazo ya citado sin que se haya realizado las actuaciones antes descritas, se procederá a la ejecución subsidiaria de las pertinentes obras, repercutiendo su importe en los titulares del inmueble.

3º.- Los propietarios pueden comparecer en el plazo de 10 días hábiles para instruirse del expediente alegando y proponiendo las pruebas que consideren pertinentes en defensa de su derecho.

4º.- Trasladar esta Orden al Subinspector Jefe de la Policía Local, a fin de que informe sobre la ejecución de lo ordenado en el plazo indicado, así como, a los servicios técnicos municipales.

5º.- Trasladar esta Orden de Ejecución a los interesados, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente, puede interponer Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que lo ha dictado (Alcaldía), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de este acuerdo, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de interposición, caso contrario, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, en el plazo de 2 meses, desde la fecha de no resolución expresa, significándole al propio tiempo que dicha resolución puede ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que crea que en Derecho le asiste.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes. EL Secretario.- D. José Antonio Del Solar Caballero”.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la LRJ-PAC.

En Bujalance a 30 de mayo de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.538/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria de 25 de marzo del presente año acordó la aprobación provisional del Expediente 11.0/2011 de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tarifa por la Prestación del Servicio de Acceso a Internet a través de la Red Inalámbrica Municipal del Ayuntamiento de La Carlota.

Publicado el acuerdo provisional y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza referida:

- Se modifica el artículo 2 que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo segundo: Hecho imponible

Acceso a Internet de banda ancha en el término municipal de La Carlota, incluyendo antena y toda la instalación necesaria, con un caudal entre 1024 KBps y 4096 KBps.”

- Se modifica el artículo 6 apartado B que queda redactado de

la siguiente manera:

“... B) Cuota mensual de conexión, desglosada por KBps para hogares particulares y empresas:

Nombre del servicio	Velocidad de bajada	Velocidad de subida	Garantía	Precio (IVA no incluido)
Innovan et	1024 KBps	512 KBps	25%	12 €
Innovanet2MB	2048 KBps	512 KBps	25%	18€
Innovanet4MB	4096 KBps	512 KBps	25%	29€

C) Cuota mensual Antivirus online: 6,00 € (IVA no incluido).

D) Cuota mensual Dirección IP fija: 6,00 € (IVA no incluido).

E) Cuota mensual Línea simétrica bajada/subida (1Mb): 25,00 € (IVA no incluido).

Estas tarifas serán susceptibles de actualización anual conforme al IPC.

En caso de traslado o cambio de ubicación física de las instalaciones del Cliente, la empresa adjudicataria podrá cobrar una cuota adicional similar a la de alta por la necesidad de la reinstalación de los equipos”.

En La Carlota 30 de mayo de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.878/2011

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2011, el expediente para la contratación de las obras contenidas en los Proyectos de Mejora de Caminos que abajo se indican, mediante procedimiento negociado con publicidad, único criterio de adjudicación (factor precio), se convoca la licitación en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de La Carlota.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: La misma.
 - Domicilio: Avda. Carlos III, número 50.
 - Localidad y código postal: La Carlota. 14100.
 - Teléfono: 957300001 - 957300012.
 - Telefax: 957300680.
 - Correo electrónico: ssgenerales@ayto-lacarlota.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Tres días anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 11/2011.

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción: Proyectos de Mejora de Caminos.
- División por lotes y número de lotes/Número de unidades. El contrato se fracciona en dos lotes:

Lote A) Proyecto de mejora y adecuación del Camino Rural de Los Algarbes, En Término Municipal de La Carlota (Córdoba).

Lote B) Proyecto de mejora y adecuación del Camino Rural de Fernán Núñez En el Arrecife, Término Municipal de La Carlota (Córdoba).

d) Lugar de ejecución/entrega:

- Domicilio: Caminos Rurales antes indicados.
- Localidad y código postal: La misma.
- Plazo de ejecución/entrega: Tres meses, contados a partir

del día siguiente al de la firma del acta o actas de comprobación del replanteo e inicio de las obras, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

f) Admisión de prórroga: Cláusula 8 del Pliego.

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- c) Único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto que servirá de base de licitación, desglosado por Lotes, es el que se indica a continuación:

Lote A): Importe neto: 80.690'83 €, I.V.A. al 18%: 14.524'35 €. Importe total: 95.215'18 €.

Lote B): Importe neto: 131.172'56 €, I.V.A. al 18%: 23.611'06 €. Importe total: 154.783'62 €.

Realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

5.- Garantías.

Provisional: Se exige a los licitadores de prestar garantía provisional.

Definitiva: Equivalente al 5% del precio de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en la cláusula 3.3.2.4. y 3.3.2.10 del Pliego.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., con arreglo a lo dispuesto en el Pliego.

b) Modalidad de presentación: Por Correo Certificado o personalmente.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General.
2. Domicilio: El mismo.
3. Localidad y código postal: Los mismos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: La indicada anteriormente.

b) Localidad y código postal: Los mismos.

c) Fecha y hora: Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa de Contratación procederá en acto público que se celebrará no más tarde de los siete días naturales siguientes a la calificación de documentos, publicándose el lugar y día que se señale, en el perfil de contratante, a la apertura de las proposiciones económicas de las que sean admitidas a la licitación.

10.- Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 300 euros serán de cuenta del adjudicatario.

En La Carlota a 7 de junio de 2011.- La Alcaldesa en funciones, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.530/2011

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Jorge Santana Martínez; C/ Fernández Ruano nº 1, bajo 1.

Córdoba, a 28 de abril de 2011.- La Concejala-Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.520/2011

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011, acordó aprobar inicialmente la Normativa Reguladora del Uso de los Huertos Comunitarios de Ocio en este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se presenten sugerencias, alegaciones y reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo.

Doña Mencía, 30 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 5.541/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en dos ocasiones en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expte.- Ref.- D.N.I. o C.I.F.- Nombre.- Localidad.- Acto.

546/10; 9062-DDS; 27.871.982; Enrique Angulo Mesa; Madrid; Notificación resolución; 110426001N-M

548/10; 3459-CYS; 45.743.149; Amador Estrada Zamorano; Montalbán (Córdoba); Notificación resolución; 110217004IN-M
549/10; 2754-BGX; 34.026.476; Domingo Ortiz García; Córdoba; Notificación resolución; 110426002IN-M

557/10; CO-6649-AM; 75.664.694; Leopoldo Moreno Gamero; La Rambla (Córdoba); Notificación resolución; 110426004IN-M
627/10; CO-6065-AK; 30.476.697; Rafael Urbano Franco; Córdoba; Notificación resolución; 110426006IN-M

633/10; 4838-GCJ; 30.972.420; Sonia Sánchez Centella; Córdoba; Notificación resolución; 110426010IN-M

792/10; CO-6991-AN; B-14252696; Fabmol S.L.; Fernán Núñez (Córdoba); Notificación resolución; 110426008IN-M

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fernán-Núñez, 30 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Niño Ferrández.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 5.559/2011

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/11, que se transcribe a continuación, dictado en expediente número 526/2011, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Visto que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados:

Nombre y apellidos.- Doc. identidad.- Domicilio.

Nicursor Olteanu; X09629018E; C/. Maestro Don Modualdo, nº 14.

Visto que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Visto que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por medio del presente,

Resuelvo:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Montemayor 1 de junio de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 5.521/2011

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley General Tributaria y artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:
 Oficinas del Ayuntamiento de Nueva Carteya. C/ Marqués de
 Cabriñana, 9. C.P. 14857.

- Plazo de comparecencia:
 Quince días naturales contados desde el siguiente a la publica-
 ción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:
 Procedimiento administrativo de Apremio.

- Órgano responsable de la tramitación:
 Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hu-
 biere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá
 producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su
 vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes

Municipio: Nueva Carteya

Nombre del interesado.- DNI.- Exp.- Acto a notificar.

Carmen Roldán Merino; 29991044X; 152/2010; Licencia sobre
 I.C.O.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Car-
 teya a 27 de mayo de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.535/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de
 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las
 Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-
 mún (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación
 de la iniciación de los expedientes, incoados por multas de tráfico,
 que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura
 de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación
 se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el
 último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento
 de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les
 asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa esti-
 men conveniente, con aportación o proposición de las pruebas
 que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días natura-
 les contados desde el siguiente al de la publicación del presente
 en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho
 para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dic-
 tarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO FRINGIDO	IN- IMPORTE
2135/2010	DATADEALER SOFTWARE ESPAÑA SL	B85501823	28020 - MADRID	3200GTL	27/12/10	69-2-E	200,00 €
2152/2010	GUGU ADRIAN	Y1532189W	06196 - CORTE DE PELEAS	M9146LN	13/12/10	82-1-3A	200,00 €
2092/2010	VLADOI, IULIAN MARIUS	X8981312L	14700 - PALMA DEL RÍO	SE9407CX	13/12/10	69-2-C	200,00 €
2114/2010	RINAMASUR S.L.	B14788640	14740 - HORNACHUELOS	C6702BVF	10/12/10	99-1-2A	200,00 €
68/2011	PEREA ARMIJO JAVIER	77340966Q	14006 - CÓRDOBA	4979FZX	14/01/11	24-2-2A	200,00 €
2120/2010	MARAVER GONZALEZ ANTONIA	30822780C	14700 - PALMA DEL RÍO	C00203AL	16/12/10	24-2-2A	200,00 €
100/2011	GLOBEANU ALIN CONSTANTIN	X8247289H	14700 - PALMA DEL RÍO	CO9816AF	20/01/11	69-2-E	200,00 €
107/2011	NITU ELVIRA	X8339856X	12530 - BURRIANA	0652CWX	25/01/11	69-2-C	200,00 €
20/2011	RODRIGUEZ AGUILAR ANTONIO	30522911W	14120 - FUENTE PALMERA	0875BGP	04/01/11	69-2-D	200,00 €
94/2011	VELASCO LINARES MANUEL	14622576G	41470 - PEÑAFLOR	7181DDD	19/01/11	69-2-E	200,00 €
99/2011	VELASCO LINARES MANUEL	14622576G	41470 - PEÑAFLOR	7181DDD	20/01/11	69-2-E	200,00 €
36/2011	EZ ZENNOUNY BRAHIM	X5881290Y	29792 - VÉLEZ-MÁLAGA	T4540AY	08/01/11	69-2-D	200,00 €
2050/2010	EMPRESA EXCAV. Y TRANSP. POR TIERRA SL	B9301220I	29560 - PIZARRA	8048CSK	02/12/10	24-2-2A	200,00 €
168/2011	GONZALEZ ORTEGA SERGIO	30230605A	41007 - SEVILLA	8226BGP	07/02/11	69-2-G	200,00 €
1933/2010	CORTES CORTES EMILIO	49032281F	14700 - PALMA DEL RÍO	5295BYH	20/11/10	69-2-E	200,00 €
30/2011	MARIN COBOS JUAN MANUEL	30816594K	14700 - PALMA DEL RÍO	9454DNZ	06/01/11	69-2-E	200,00 €
7/2011	LOPEZ RUIZ MARIA LUISA	80146020J	14700 - PALMA DEL RÍO	7311DYV	03/01/11	24-2-2A	200,00 €
109/2011	RADU DIMITRU	X07287083Q	14700 - PALMA DEL RÍO	CO7917AH	25/01/11	69-2-E	200,00 €
60/2011	COSANO ROMERO PABLO	30529335D	14001 - CÓRDOBA	7873GWH	13/01/11	69-2-E	200,00 €
249/2011	VALENTIN ROMIRA BADARAU	Y1516117V	14700 - PALMA DEL RÍO	BH4034BM	19/02/11	69-2-D	200,00 €
323/2011	GRUIA - MIRCEA	X6819210D	14700 - PALMA DEL RÍO	CO2464AC	04/03/11	69-2-F	90,00 €
327/2011	BONCILA ION	X8789328Q	41400 - ÉCIJA	CO5569AK	04/03/11	159-2D	90,00 €
329/2011	BONCILA ION	X8789328Q	41400 - ÉCIJA	CO5569AK	04/03/11	69-2-G	200,00 €
340/2011	ESPEJO SOTILLO BENEDICTO	30969762D	14700 - PALMA DEL RÍO	4409BZB	05/03/11	69-2-F	90,00 €
356/2011	AGICOLA LOS ANGELES SA	A41231762	41510 - MAIRENA DEL ALCOR	4366FFN	23/02/11	69-2-E	200,00 €
217/2011	OLIVA GARCIA SAMUEL	15456658Z	14700 - PALMA DEL RÍO	6945CFN	05/02/11	69-2-E	200,00 €
312/2011	RUIZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	30817886W	14700 - PALMA DEL RÍO	3449GNJ	02/03/11	5-1-1A	200,00 €
378/2011	GALLARDO GOMEZ ALFREDO	52251467K	41530 - MORÓN DE LA FRONTERA	4883CPZ	09/03/11	69-2-E	200,00 €
398/2011	LOPEZ MADRIGAL ROSA MARIA	30831072D	14011 - CÓRDOBA	2533BJL	15/03/11	69-2-C	200,00 €
345/2011	LOPEZ NAVARRO JOSE JAVIER	47052987R	02001 - ALBACETE	4082GVH	07/03/11	69-2-E	200,00 €
2076/2010	CANO ROMERO, JUAN DE DIOS	80131975K	14700 - PALMA DEL RÍO	5145DCY	08/12/10	24-2-2A	200,00 €
251/2011	VELASCO LINARES MANUEL	14622576G	41470 - PEÑAFLOR	7181DDD	20/02/11	26-1-2A	500,00 €
428/2011	BONCILA ION	X8789328Q	41400 - ÉCIJA	CO5569AK	15/03/11	69-2-E	200,00 €
434/2011	VIORTEL GHELU	X8540979K	06225 - RIBERA DEL FRESNO	BA8653L	16/03/11	69-2-D	200,00 €
485/2011	BONCILA ION	X8789328Q	41400 - ÉCIJA	CO5569AK	26/03/11	69-2-E	200,00 €
488/2011	FERNANDEZ CASTRO VIRGINIA	30959096S	14009 - CÓRDOBA	CO0896AN	26/03/11	69-2-1D	200,00 €
497/2011	BONCILA ION	X8789328Q	41400 - ÉCIJA	CO5569AK	28/03/11	69-2-C	200,00 €
230/2011	HERRERA CABALLERO DAVID	44235088Q	21002 - HUELVA	2672FJW	12/02/11	69-2-B	200,00 €

247/2011	BARCIA CORDERO ANDRES	75811469L	11004	- CÁDIZ	8963BVR	19/02/11	69-2-C	200,00 €
165/2011	MALINOV KEYBASHIEV DIMITAR	X8371824P	14120	- FUENTE PALMERA	CO3320AT	06/02/11	67-1-3A	200,00 €
164/2011	KLEPACEC IONEL	X8976554E	14700	- PALMA DEL RÍO	SE0063AM	06/02/11	69-2-G	200,00 €
158/2011	OLIVA GARCIA SAMUEL	15456658Z	14700	- PALMA DEL RÍO	6945CFN	01/02/11	161-3A	200,00 €
308/2011	VLADOI ARISTEL-CRISTI	X9455794B	14700	- PALMA DEL RÍO	SE5074DF	01/03/11	69-2-1E	200,00 €
294/2011	RUIZ PALACIOS JOSE MANUEL	15401054R	41400	- ÉCIJA	4047BBC	01/03/11	69-2-D	200,00 €
315/2011	TORO LARA ANTONIO JOSE	77803282D	41430	- LA LUISIANA	8510GBB	02/03/11	69-2-E	200,00 €
310/2011	GONZALEZ RUIZ JESUS	30524134Y	14005	- CÓRDOBA	4923CKF	02/03/11	69-2-C	200,00 €
456/2011	VELASCO LINARES MANUEL	14622576G	41470	- PEÑAFLOR	7181DDD	22/03/11	69-2-E	200,00 €
465/2011	GARCIA MUÑOZ CAROLINA	28932026G	41008	- SEVILLA	5140GTC	23/03/11	159-2D	90,00 €
466/2011	VERDUGO DORADO JUAN ANDRES	47212729P	41440	- LORA DEL RÍO	2261HBK	23/03/11	69-2-C	200,00 €
474/2011	VIORIEL GHELU	X8540979K	06225	- RIBERA DEL FRESNO	CO2581P	23/03/11	69-2-C	200,00 €
496/2011	VELASCO LINARES MANUEL	14622576G	41470	- PEÑAFLOR	7181DDD	28/03/11	159-2D	90,00 €
514/2011	DEL MORAL SANCHEZ FRANCISCO	14722019H	23001	- JAÉN	J4286U	30/03/11	157-1-1A	200,00 €
518/2011	84 EXPRES SL	B1459379Z	14004	- CÓRDOBA	3281CMH	31/03/11	69-2-E	200,00 €
527/2011	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN IGNACIO	80145530Y	14007	- CÓRDOBA	4778BDZ	13/03/11	69-2-1D	200,00 €
537/2011	REDONDO VIDAL JOSE ANTONIO	30548360J	14010	- CÓRDOBA	0950FDX	29/03/11	157-1-1A	200,00 €
579/2011	T Y C CORDONA SL	B14621437	14001	- CÓRDOBA	8828DYG	07/04/11	69-2-E	200,00 €
594/2011	MESAS PALACIOS SABRINA	45738293X	14730	- POSADAS	8355DTG	11/04/11	69-2-E	200,00 €
615/2011	MEDINA MORENO MARIA CARMEN	30787603X	14007	- CÓRDOBA	1534GNN	12/04/11	159-2D	90,00 €
663/2011	NITU CRISTINA-VERONICA	X5960794E	14140	- LA VICTORIA	CO8650AK	25/04/11	69-2-C	200,00 €
483/2011	PRIOTEASA IONUT MADALIN	Y1451539T	14700	- PALMA DEL RÍO	SE9407CX	25/03/11	5-1-1A	200,00 €
388/2011	LOPEZ FERNANDEZ CARLOS	30949513T	14700	- PALMA DEL RÍO	CO3602AN	10/03/11	69-2-G	200,00 €

Palma del Río, 27 de mayo de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Alcalde, p.d. del Señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 5.536/2011

Núm. 5.537/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.- Nombre.- DNI.- Población.- Matrícula.- F. den.- Precepto infringido.- Importe.

2137/2010; Sánchez Liñán, Eva María; 48808562D; 14700 Palma del Río; 3456CMC; 27/12/10; 69-2-E; 200,00 €.

Palma del Río, 27 de mayo de 2011.- El Segundo Teniente de

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes que obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
1700/2010	VAZQUEZ FLORES GUILLERMO	28535632S	14700 - PALMA DEL RÍO	5718FKH	26/10/10	9 BIS-1-5B (LEY SEGURIDAD VIAL)	600,00 €
1708/2010	SANCHEZ LIÑAN EVA MARIA	48808562D	14700 - PALMA DEL RÍO	CO4653T	26/10/10	69-2-E	200,00 €
1381/2010	BOUTAIB ABDERREZZAK	X5657312W	29620 - TORREMOLINOS	CO5751W	19/08/10	67-1-3A	200,00 €
1430/2010	MARTINEZ MORALES FRANCISCO AGUSTIN	75586595Q	14730 - POSADAS	CO6628AB	31/08/10	69-2-D	200,00 €

1511/2010	MARTINEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO	14246518L	29600	-	MARBELLA	1426CMF	25/09/10	67-1-3A	200,00 €
1386/2010	LIMONES GARCIA FRANCISCO	05249325N	28720	-	PEDREZUELA	3218FPN	23/08/10	69-2-E	200,00 €
1554/2010	CHICIN VASILE	D00309188J	14700	-	PALMA DEL RÍO	VIW9632	24/09/10	157-1-1A	200,00 €
1953/2010	KASTSIUKEVICH SIARHEI	X6684518M	14700	-	PALMA DEL RÍO	CA7613BG	12/11/10	69-2-1E	200,00 €
1526/2010	CAPARROS VELASCO, RAUL	30951058G	14700	-	PALMA DEL RÍO	5060DBT	26/09/10	69-2-D	200,00 €
1716/2010	GRUIA - MIRCEA	X6819210D	14700	-	PALMA DEL RÍO	CO2464AC	26/10/10	69-2-E	200,00 €
2028/2010	FIRCOI ION CORNEL	X9892646R	14700	-	PALMA DEL RÍO	SE0480CJ	28/11/10	26-1-2A	500,00 €
1413/2010	STAN SEBASTIAN	X3311540T	14700	-	PALMA DEL RÍO	CO8705AD	27/08/10	98-1-1-A	100,00 €
1737/2010	RUBIO BEJARANO FRANCISCO	30952249E	14700	-	PALMA DEL RÍO	0164PYK	30/10/10	69-2-E	200,00 €

Palma del Río, 27 de mayo de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 5.558/2011

Aprobado inicialmente el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Localidad de Peñarroya-Pueblonuevo, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2011, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 18 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.525/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis) en el Término Municipal de Posadas (Córdoba), publicado en el BOP núm. 76 de 20 de abril de 2011, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 31 de marzo de 2011.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTES EN AUTOMÓVILES LIGEROS (AUTO-TAXIS) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS (CÓRDOBA) CAPÍTULO I.- OBJETO Y CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 1.-

1. El presente reglamento, en el ejercicio de la competencia municipal reconocida por el artículo 25.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene por objeto regular el servicio de transporte Urbano de Viajeros dentro del Término Municipal de Posadas, en Automóviles Ligeros de Alquiler con conductor, redactado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de Marzo, que tendrá carácter supleto-

rio en aquellos extremos no regulados por el presente Reglamento.

2. A todos los efectos, la prestación del transporte objeto de esta Ordenanza, tendrá la conceptualización de servicio de interés público, correspondiendo al Ayuntamiento de Posadas las facultades necesarias en orden al otorgamiento, utilización, modificación, y extinción de licencias municipales de transporte urbano en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio con arreglo al presente Reglamento, de acuerdo con la normativa Autonómica y Estatal vigente en la materia referenciada en la Disposición Final Primera.

Artículo 2.-

La intervención administrativa municipal en los servicios regulados en esta Ordenanza, se ejercerá por los siguientes medios:

- 1º) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.
- 2º) Ordenanza Fiscal para la aplicación general de las correspondientes tasas.
- 3º) Sometimiento a previa Licencia municipal.
- 4º) Fiscalización de la prestación del servicio.
- 5º) Ordenes individuales o mandatos para la ejecución de un acto.
- 6º) Prohibiciones u órdenes de no hacer.

Artículo 3.-

La actividad municipal respecto de los servicios objeto del presente Reglamento se acomodará en todo caso a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que justifican la intervención y respeto a la libertad de empresa.

Artículo 4.-

La fiscalización de la correcta prestación y buena marcha del servicio se efectuará por el Ayuntamiento a través de la Concejalía correspondiente.

Artículo 5.-

Las órdenes o prohibiciones que emanen de la Administración municipal se referirán, entre otros, a los extremos siguientes:

- a) Determinación del emplazamiento de paradas fijas y del número de vehículos que podrán situarse en cada una de ellas, previo informe, en su caso, de los servicios municipales competentes y Asociaciones Profesionales locales.
- b) Ordenación de servicios especiales o extraordinarios y designación de los titulares de licencia que deban prestarlos, teniendo en cuenta que, como norma general y salvo indicación expresa en contrario, tales servicios serán prestados rotativamente, siempre que ello sea posible.
- c) Cumplimiento de este Reglamento y de las disposiciones complementarias dictadas para su desarrollo y aplicación.

Artículo 6.-

Para efectuar los servicios fuera del Término Municipal, será indispensable solicitar y obtener el correspondiente permiso especial, expedido por la Concejalía correspondiente, y valedero por

un año, respetando íntegramente las competencias autonómicas al respecto.

CAPÍTULO II: DE LAS LICENCIAS

Sección Primera: De la exigibilidad, los requisitos, y procedimiento para su concesión

Artículo 7.-

1. Será requisito previo para la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza estar en posesión de la pertinente Licencia Municipal, previo pago de las exacciones establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Dicha licencia corresponde a una categoría única, denominándose Licencia Municipal de Auto-Taxi.

2. La licencia municipal tendrá carácter personalísimo, y se aplicará siempre al vehículo determinado, no pudiendo en consecuencia, cederse a otra persona, salvo lo previsto en los supuestos del Artículo 14, 17 y Disposición Transitoria 4ª del Reglamento Nacional.

3. Cada licencia podrá transferirse a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución del automóvil.

4. El titular de una licencia de taxi en otro Ayuntamiento, a su nombre, a nombre de su cónyuge o a nombre de una persona jurídica de la que forme parte, no podrá ser titular de una licencia en el Ayuntamiento de Posadas.

5. La licencia no será expedida nada más que a quien figure en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico como titular del vehículo que se proponga para prestar servicio.

6. El Ayuntamiento expedirá en documento sujeto a modelo oficial, común a todos los titulares y debidamente aprobado por el mismo, las licencias para la prestación de los servicios objeto de regulación de este Reglamento.

7. Toda persona titular de la Licencia de Auto-Taxi, tendrá la obligación de explotarla de modo personal, o conjuntamente, mediante la contratación de como máximo un conductor asalariado, siempre que esté en posesión del carné de conducir y afiliado a la Seguridad Social, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con cualquier otra profesión u oficio.

Artículo 8.- Competencia y justificación del otorgamiento de la licencia.-

1. El otorgamiento de nuevas licencias corresponderá a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa la tramitación del oportuno expediente de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

2. El otorgamiento de la Licencia vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, con base en:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, etc).

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

3. Los titulares de licencias deberán iniciar la prestación del servicio, con el vehículo adscrito a cada una de ellas, en el plazo máximo de 60 días naturales, contados desde la fecha de adjudicación de aquellas.

4. En el caso de no poder cumplir dicha obligación, por causa de fuerza mayor, el titular deberá solicitar una prórroga por escrito al Alcalde-Presidente antes del vencimiento de dicho plazo, acreditando la existencia de las causas obstativas alegadas.

Artículo 9.-

El titular o titulares de licencia no podrán en ningún caso arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia y vehículo

afecto a la misma.

Artículo 10.- Requisitos del conductor para la concesión de la licencia.-

Para la obtención de licencia municipal que autorice el ejercicio de las actividades reguladas en el presente Reglamento se requerirá ser español o ciudadano de la Unión Europea, mayor de edad, hallarse en posesión del permiso de conducción correspondiente, no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, carecer de antecedentes penales, cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laborales y sociales establecidas en la legislación vigente y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión de la licencia.-

Para la concesión de licencias se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Presentación en el Ayuntamiento de la correspondiente solicitud en el plazo que en cada caso determine el acuerdo municipal para la adjudicación de las licencias, acompañada de la documentación acreditativa de sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y la documentación que proceda a efectos de baremación.

2. La falsedad en los documentos oficiales aportados determinará la no concesión de licencia, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad penal al peticionario.

Artículo 12.- Duración y validez de la licencia.-

Las licencias municipales de taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos para la obtención de licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia, y sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación y anulación establecidas en este Reglamento.

Sección Segunda: Transmisión de la licencia

Artículo 13.- Transmisión de la licencia.-

1. Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes, conforme a lo previsto en el Artículo 14 del RD 763/1979, de 16 de marzo:

a) En caso del fallecimiento del titular de la licencia, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

En este caso, sus herederos o causahabientes deberán ponerlo en conocimiento de la Autoridad municipal en el plazo máximo de tres meses, a fin de regularizar su situación, debiendo indicarse expresamente cuál de ellos se hace responsable de la licencia con carácter provisional.

b) Cuando el cónyuge o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Alcaldía, a favor de las personas a que se refiere el Artículo 12 del RD 763/1979, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivos de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, a favor de las personas a que se refiere el apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitírsela, previa autorización de la Alcaldía, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente Artículo.

Si el titular de la licencia objeto de transmisión a la entrada en vigor del presente reglamento, contase con más de un asalariado en alta, según los registros o información obrante en las dependencias municipales, previamente a la autorización de transmisión deberá aportar la baja laboral de los mismos para su debida constancia, caso de haberse producido ésta, aportar la documentación acreditativa de la cotización a la Seguridad Social y, en su caso, la acreditación de la renuncia de los demás interesados con derecho preferente a la adquisición de la licencia.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el Apartado anterior, cuando se produzca el fallecimiento del titular de la licencia podrá realizarse la novación subjetiva de las mismas a favor de sus herederos, de forma conjunta, por un plazo máximo de dos años. Transcurrido dicho plazo, o antes si se produjera la adjudicación hereditaria, el nuevo titular si es el cónyuge viudo deberá reiniciar la prestación de servicio en el plazo de 60 días, bien directamente porque reúna los requisitos exigidos por este reglamento o mediante la contratación de hasta dos asalariados con plena y exclusiva dedicación. Si se trata de un menor, a través de su representante legal, podrá explotar la titularidad de la licencia a través de la contratación de hasta dos asalariados con dedicación plena y exclusiva, hasta que éste alcance la mayoría de edad.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

3. Cuando por necesidad acreditada y conveniente para el servicio sea precisa una regulación del número de licencias en el sector, el Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes desde que se tenga conocimiento de la transmisión efectuada.

4. Con carácter previo a la autorización de la transmisión deberá acreditarse la inexistencia de sanciones pecuniarias pendiente de pago por infracciones cometidas en el presente Reglamento.

6. El nuevo titular de licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad de la licencia a la Consejería correspondiente y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

7. Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por la Alcaldía, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Asociaciones sindicales, Profesionales o cualquier otro interesado.

8. La transmisibilidad de licencias quedará, en todo caso, condicionada al pago de tributos y sanciones que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

Artículo 14.- Validez de la transmisión.-

Para la validez de la transmisión se requiere que el cesionario cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento, debiendo presentar solicitud, acompañada de la siguiente documentación, adicional a la prevista en el Artículo 10 del presente Reglamento:

a) Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en este Reglamento y de dedicarse como asalariado plena y exclusivamente a la profesión de conductor de taxi.

b) La cualidad de conductor asalariado se acreditará mediante la posesión del permiso municipal de conductor y afiliación a la Seguridad Social por tal concepto (si bien la acreditación de antigüedad profesional no es necesario que lo sea inmediatamente anterior y continua).

Sección Tercera: Titularidad y validez de las Licencias

Artículo 15.- Pérdida de titularidad.-

La titularidad de las licencias se perderá por:

a) Renuncia.

b) Caducidad.

c) Anulación.

d) Revocación.

Artículo 16.- Renuncia.-

La renuncia no será válida ni producirá efecto alguno si no es aceptada por el Ayuntamiento.

Artículo 17.- Caducidad.-

Serán causas de caducidad:

a) No comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales desde el otorgamiento de la licencia, salvo los supuestos previstos en este reglamento.

b) Explotar la licencia por persona distinta del titular o del conductor asalariado mediante cualquier forma que suponga una explotación no autorizada por este reglamento.

c) Destinar el vehículo adscrito a la licencia a un uso distinto, salvo autorización específica del Ayuntamiento.

d) Dejar de prestar servicio durante 30 días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local.

e) No tener concertada o en vigor la correspondiente póliza de seguros.

f) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión del vehículo adscrito a la licencia.

g) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

h) La contratación del personal asalariado sin el necesario permiso de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

i) Sobrepasar el plazo máximo de un año en excedencia.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará, en su caso, por el Ayuntamiento previa tramitación del oportuno expediente, que se incoará siempre de oficio, bien por propia iniciativa de la Administración municipal, o en virtud de denuncia de Agrupaciones Profesionales, Organizaciones Sindicales, Asociaciones de Consumidores y Usuarios o cualquier profesional del sector.

Artículo 18.- Anulación.-

Son causas de anulación:

a) La transmisión de la licencia no autorizada por el Ayuntamiento.

b) En general, las establecidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 19.- Revocación.-

Serán causas de revocación la comisión de hechos tipificados en este Reglamento como faltas muy graves.

Artículo 20.- Efectos de la caducidad, anulación y revocación.-

La declaración de caducidad, anulación o revocación se acordará previa la tramitación del oportuno expediente y producirá la extinción de los derechos inherentes a las mismas.

Capítulo III: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS

Artículo 21.- Consideraciones generales.-

1. El titular de la licencia deberá explotarla personalmente y figurar afiliado y en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

2. El titular de la licencia podrá ampliar el tiempo de prestación del servicio, mediante la contratación de trabajadores asalariados, que estén en posesión del correspondiente permiso municipal, afiliados y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y en plena dedicación a tal actividad.

3. Cuando no puedan cumplirse las obligaciones prescritas en el presente artículo, el titular de la licencia deberá transmitirla

conforme a lo dispuesto en el artículo 13 ó renunciar a ella.

Artículo 22.- Obligación de presentación de documentación referida al vehículo.-

Una vez otorgada la licencia, el nuevo titular viene obligado a presentar los documentos justificativos correspondientes y de titularidad del vehículo en el plazo de un mes, contados a partir del primer día siguiente al de la notificación o publicación del acto de adjudicación.

A tal presentación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Permiso de circulación del vehículo, matriculado y habilitado para circular, acreditando capacidad máxima y vigencia del reconocimiento de la Inspección Técnica de Vehículos.

- Póliza del seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a viajeros o a terceros.

- Indicación del garaje en el que encierre el vehículo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, discrecionalmente y con carácter excepcional se podrá conceder una única prórroga del plazo de presentación en casos debidamente justificados a juicio de la Alcaldía, siempre que sea solicitada dentro del indicado plazo de un mes.

Asimismo, se justificará que el vehículo figura inscrito en el registro de la Dirección General de Tráfico u órgano que lo sustituya, a nombre del titular de la licencia, y también que éste se encuentra al corriente en el pago de las Tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo y tiene cubiertos, mediante póliza de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

Artículo 23.- Excedencia Temporal del titular de la licencia.-

1. El titular de la licencia de autotaxi podrá solicitar voluntariamente la excedencia por un período de un año. Si el período por el que se concedió la excedencia fuera inferior a un año, el titular de la licencia podrá solicitar distintas prórrogas hasta cumplirlos.

2. El Ayuntamiento concederá la excedencia y su prórroga siempre que ello no suponga un perjuicio grave de la prestación del servicio público, y, en el primer caso, el solicitante no hubiera disfrutado de otra excedencia en los anteriores dos años.

3. Transcurrido el término por el que se concedió la excedencia el titular de la licencia deberá volver a prestar el servicio, pudiendo hacerlo con anterioridad, siendo necesaria en ambos casos la previa comunicación al Ayuntamiento.

4. Durante el período de excedencia, el titular de la licencia podrá optar por cesar en el ejercicio de su actividad o por continuar en el mismo mediante la contratación de un trabajador, que deberá reunir los requisitos señalados en este Reglamento, para conducir el vehículo afecto a la licencia. La contratación de este trabajador deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.- DE LOS VEHÍCULOS

Sección I: De los requisitos de los vehículos

Artículo 24.- Características del vehículo.-

1. Los vehículos destinados a la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza deberán reunir las siguientes características:

- a) La capacidad real máxima de cada vehículo no podrá exceder de cinco plazas, incluida la del conductor.

- b) Habrá de tener cuatro puertas como mínimo.

- c) La potencia y cilindrada que en cada momento fije la Autoridad municipal.

- d) Anchura total mínima 1,60 metros.

- e) Longitud total mínima 4,00 metros.

- f) H.P. mínimo 10,00.

- g) Deberá ir provisto de extintor contra incendios, según homo-

logación requerida por la Jefatura de Tráfico y Delegación de Industria y señalizaciones de avería o emergencia previstas en la normativa vigente.

2. No obstante lo dispuesto en este artículo, si un vehículo reuniese las condiciones antes enumeradas, pero no se estimase apto para el servicio, debido a circunstancias o excepciones que sobre el mismo hubieran concurrido particularmente, podrá serle denegada la autorización para su adscripción al servicio, previo informe de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos y de los Técnicos municipales competentes.

Artículo 25.- Condiciones de los vehículos.-

1. Los vehículos afectos a la prestación del servicio, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Los asientos, tanto del conductor como de los viajeros, tendrán la flexibilidad para ceder, como mínimo, seis centímetros al sentarse una persona, y habrán de ir provistos del preceptivo cinturón de seguridad.

- b) Los respaldos tendrán flexibilidad para ceder cuatro centímetros como mínimo.

- c) La pintura de los vehículos deberá ser cuidada, el revestimiento o tapizado interior será cualquier material que pueda limpiarse fácilmente, para su conservación en perfecto estado de pulcritud, y las fundas que, en su caso, se utilicen estarán siempre limpias.

- d) El piso irá cubierto de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.

- e) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.

- f) El vehículo deberá ir provisto de un extintor contra incendios de capacidad suficiente, en buen estado y listo para ser accionado en cualquier momento con rapidez.

- g) La Alcaldía podrá exigir la instalación de innovaciones que tengan aconsejadas en función de las circunstancias y redunden en beneficio o mejora del servicio.

- f) La antigüedad del vehículo podrá ser superior a dos años pero inferior a diez, aunque cumpla el resto de las condiciones y características de la presente Sección, contados desde la fecha de matriculación inicial. A estos efectos, no será necesaria la instrucción del procedimiento previsto en el artículo 24.2.

2. Igualmente, los vehículos afectos al servicio de auto-taxis, estarán provistos de carrocería cerrada, con puertas de fácil accionamiento y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida.

3. Tanto en las puertas como en la parte posterior habrá ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo adecuado para accionar fácilmente las lunas o cristales a voluntad del usuario.

4. En el interior de los vehículos existirá el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos siempre que sea necesario, especialmente cuando suba o descienda el usuario.

5. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

6. La Alcaldía podrá decretar en cualquier momento la obligatoriedad de instalación de dispositivo de seguridad, a cargo de los titulares de licencia, y disponer el establecimiento de sistemas efectivos de comunicación con la Policía Local.

7. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no

hayan sido previamente revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación, y documentación por la Delegación de Industria y el Ayuntamiento.

Artículo 26.- Documentación.-

1. Los vehículos afectos al servicio deberán estar provistos de la documentación siguiente:

A) Referente al vehículo:

- 1.- Licencia Municipal.
- 2.- Permiso de circulación del vehículo, ficha técnica y documento acreditativo en vigor de ITV.
- 3.- Póliza de seguro obligatorio, complementado con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor.

B) Referente al conductor:

- 4.- Carnet de conducir de la clase exigida por el Código de la Circulación.
- 5.- Permiso Municipal de conducir que deberá llevar expuesto en el parabrisas en la forma indicada en el Art. 47, "ñ".

C) Referente al servicio:

- 6.- Placa con el número de la Licencia municipal, matrícula y la indicación del número de plazas.
- 7.- Libro de reclamaciones, según modelo oficial que se apruebe.
- 8.- Un ejemplar del presente Reglamento, y posteriores modificaciones del mismo, otras Ordenanzas complementarias o Bando o Resoluciones de la Alcaldía que sean de aplicación al servicio.

9.- Justificante de encontrarse el conductor dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la autoridad o inspectores adscritos al Servicio municipal correspondiente cuando fueren requeridos para ello.

Artículo 27.- Modalidad de Contratación.-

1. Los servicios de transporte en autoturismo se autorizarán como regla general para cinco plazas, incluida la del conductor, y tendrán carácter discrecional, debiéndose realizar mediante la contratación global del vehículo.

2. El Ayuntamiento, previo informe de la Consejería, o esta última cuando se trate de servicios interurbanos, podrán autorizar con carácter excepcional el aumento de plazas por encima de cinco, previa la justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, actividad económica o distribución de servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de la demanda.

Artículo 28.- Publicidad.-

La instalación de publicidad en los vehículos a que se refiere este Reglamento, requerirá la previa Autorización municipal y previo pago de las tasas correspondientes, que se satisfarán con carácter anual.

En ningún caso, se podrá colocar ni autorizar publicidad en el interior del vehículo, salvo en la parte posterior de los asientos delanteros, ni en ningún otro sitio exterior distinto de la parte baja de las puertas laterales traseras.

Cuando la publicidad quede referida a entidades o a campañas exentas de ánimo de lucro, no se satisfará tasa alguna, pero sí será precisa la autorización previa, que deberá respetar en todo caso los mismos lugares de ubicación descritos en el apartado anterior.

Artículo 29.- Comprobación, sustitución y transmisión de los vehículos.-

1. Si, efectuada la comprobación de todo lo anterior, resulta

que el vehículo cumple con las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a treinta días.

2. Los titulares de las licencias podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno. El vehículo sustituido deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento respecto de las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio.

3. Las transmisiones intervivos de los vehículos objeto de este Reglamento, con independencia de la Licencia municipal a que estén afectos, lleva implícita la anulación de ésta, salvo que, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la transmisión, el transmitente aplique a aquélla otro vehículo de su propiedad, contando para ello con la previa autorización a que se refiere el párrafo anterior.

Sección Segunda: De la puesta en servicio, mantenimiento y revisiones de los vehículos

Artículo 30.- Puesta en servicio y mantenimiento.-

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados en cuanto a sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por la correspondiente Delegación y, en su caso, por el Ayuntamiento.

A tal efecto, los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en lo que concierne a la parte mecánica, como a su exterior, como a la habitabilidad interior.

Artículo 31.- Revisiones ordinarias y extraordinarias.-

1.- Sin perjuicio de las revisiones que procedan por autoridades estatales y/o autonómicas, todos los vehículos serán objeto de una revisión anual potestativa por el Ayuntamiento, que tendrá por objeto fiscalizar las condiciones de conservación, seguridad, y limpieza de los vehículos y confrontar su documentación y la de sus conductores con los datos obrantes en los registros municipales.

2.- A tal revisión, deberá acudir el conductor del vehículo provisto de la siguiente documentación:

- a) Permiso de circulación y matriculación del vehículo.
- b) Licencia Municipal.
- c) Permiso de Conducción y carnet municipal del conductor.
- d) Hojas de reclamaciones.
- e) Certificado acreditativo de haberse desinfectado y desinsectado el vehículo.

3.- La Alcaldía o el Concejal Delegado podrá ordenar en cualquier momento una revisión extraordinaria del vehículo con licencia.

Si como resultado de esta revisión resultaren deficiencias que no se subsanaran, o fuesen insubsanables, el titular de la licencia dispondrá de 60 días para presentar otro vehículo que reúna los requisitos exigidos y, en caso de no presentarlo, dará lugar a la caducidad de la licencia.

Artículo 32.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones.-

Si, efectuada la comprobación de todo lo anterior, resulta que el vehículo cumple con las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a treinta días.

CAPÍTULO IV.- DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

Sección Primera: Del permiso municipal del conductor

Artículo 33.- Permiso municipal.-

1.- Los conductores de los vehículos adscritos a una licencia de taxi deberán contar con el correspondiente permiso de conducir

expedido por la Jefatura de Tráfico y con el permiso municipal que les autorice para ejercer su profesión.

2.- La posesión del permiso municipal de conducir autoriza únicamente a conducir el vehículo para el que se solicita y otorga.

Artículo 34.- Documentación necesaria para el permiso.-

1. A la solicitud para la obtención de permiso municipal de conductor se acompañará la documentación ya referida en apartados anteriores, en particular:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Copia del carnet de conducir expedido por la Jefatura de Tráfico que habilite para la conducción de vehículos de autoturismo, así como BTP.
- c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes, acreditativo de carecer de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión.
- e) Documentación acreditativa de cumplir las obligaciones fiscales, laborales y sociales previstas en la legislación vigente.
- f) Declaración responsable de estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

2. Una vez obtenido el permiso municipal de conducir será requisito imprescindible para la efectividad del permiso concedido la presentación, en los cinco días siguientes a su otorgamiento, del contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, en el supuesto de tratarse de asalariado, y documento acreditativo de filiación a la Seguridad Social en el caso de titulares de licencia.

Artículo 35.- Duración y Renovación del permiso.-

1. El permiso municipal tendrá una validez de cinco años a contar desde su otorgamiento. Finalizado dicho periodo el permiso deberá ser renovado, ante los servicios correspondientes, previa solicitud de los titulares, durante el mes anterior al vencimiento de los cinco años referidos, entendiéndose que la validez del permiso se mantiene vigente hasta la finalización de los trámites correspondientes para la renovación.

2. Dicha solicitud, para ser admitida a trámite, deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- A) Dos fotografías y D.N.I. en vigor (fotocopia compulsada).
- B) Permiso de Conducir, clase B2, con BTP (fotocopia compulsada).
- C) Carné a renovar (fotocopia compulsada).
- D) Documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- E) Documento o certificado de la Tesorería de la seguridad Social, sobre la situación laboral del trabajador durante los cinco años de vigencia del permiso, en el que quede acreditada la cotización durante al menos un año en los últimos dos. Dicho año de cotización deberá estar anotado por este Ayuntamiento en el permiso de conductor.
- F) Se podrá exigir la restante documentación recogida en el Artículo anterior.

3. Cuando el Titular del permiso solicite la renovación dentro del plazo, pero no pueda acreditar el alta en la S.S., le será admitida a trámite su solicitud, quedando suspendida la validez del permiso, que le será retenido por los servicios correspondientes, hasta la acreditación documental de dicha alta, en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización de la vigencia del permiso.

Artículo 36.- Suspensión y caducidad del permiso.-

1. Los permisos de conductor de auto-taxi podrán ser suspendidos temporalmente en los casos de sanción previstos en la presente Ordenanza, o cuando fuere suspendido temporalmente el permiso de conducir clase B2, con BTP.

2. Los permisos de conductor de auto-taxi perderán definitivamente su validez en los siguientes casos:

- a) Al entrar el titular del permiso en la situación de jubilado o de incapacidad absoluta.
- b) Al serle retirado definitivamente, al referido titular, el permiso de conducir clase B2, con BTP.
- c) Cuando el titular no hubiese solicitado la renovación del permiso en el plazo indicado en el artículo 35. Si dicho titular pretendiere obtener nuevamente el permiso de conductor municipal de auto-taxis, deberá solicitarlo cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 34.
- d) Por transcurso de tres meses sin ejercer la actividad autorizada en el mismo.
- e) En virtud de resolución recaída en expediente disciplinario.

Sección Segunda: Cumplimiento del Servicio

Artículo 37.- Servicios interurbanos.-

1. El servicio de autoturismo, objeto de este Reglamento, podrá prestarse en trayectos interurbanos, para lo cual deberán proveerse de la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano expedida por los organismos competentes.

2. Los servicios de transporte interurbano en autoturismo deberán iniciarse en el término del municipio de Posadas, salvo en los supuestos en que la normativa estatal o autonómica permita que los vehículos que hubiesen sido previamente contratados puedan tomar pasajeros fuera del municipio en que se hallen residenciados, debiendo estar en todo momento en posesión de las autorizaciones expedidas por los organismos oficiales correspondientes para el caso en que los agentes de la Policía Local requieran su exhibición.

A estos efectos se entenderá que el inicio de transporte se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros.

Artículo 38.- Prestación del Servicio.-

1. El servicio de transporte de viajeros se prestará a instancia de los usuarios, que podrán demandar el mismo directamente a los vehículos que se encuentren libres, bien estacionados en una parada, bien circulando por la calle, o a través de llamada telefónica.

2. Los vehículos con la licencia municipal de taxi podrán estacionar en la/s parada/s existente/s en el término municipal.

3. El lugar de la/s parada/s será debidamente señalado por el Ayuntamiento, que podrá crearla, modificarla o suprimirla siempre que lo estime oportuno para el interés público.

4. El taxi estacionado en la parada tomará los viajeros por riguroso orden.

5. En caso de proceder a la descarga de viajeros en una parada ubicada en el lugar de destino por ser éste el único posible para no entorpecer el tráfico rodado o no poner en riesgo la seguridad de los pasajeros, deberá hacerse dicha operación en el último lugar disponible de aquélla.

6. Queda prohibido recoger viajeros en puntos que disten menos de cien metros de la parada establecida, salvo que dicha parada se encuentre desierta en ese momento, o se efectúe la recogida en calle distinta a aquélla en se encuentre la parada.

7. Cuando el vehículo auto-taxi esté libre, deberá estar circulando o situado en la parada establecida al efecto, a no ser que hayan de estacionarse en otros lugares cumpliendo instrucciones del usuario, o por razón de otras necesidades justificadas, siempre que el estacionamiento se haga en lugar autorizado.

8. Cuando los vehículos auto-taxis circulen en situación de libre deberán llevar una señal externa correspondiente a dicha situación. Si además estando libres circulan por lugares en los que

no existan paradas o puntos de espera, y los conductores sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán a las siguientes normas de preferencia:

1ª.- Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

2ª.- Enfermos, impedidos y ancianos.

3ª.- Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

4ª.- Las personas de mayor edad.

9. La situación de libre durante la noche consistirá en el encendido de un módulo de luz exterior si así se acuerda por el Ayuntamiento.

10. Queda prohibido fumar tanto al conductor como al usuario, debiendo llevar en el interior o exterior del vehículo un cartel bien visible expresivo de dicha prohibición.

11. Abrirá o cerrará los cristales a indicación del usuario.

12. Ayudará a salir y apearse del vehículo a los ancianos, enfermos, inválidos, niños y, en general, a cuantas personas lo precisen por su estado físico.

13. Recogerá y colocará adecuadamente las maletas y demás bultos de equipaje, siendo responsable en caso de pérdida o deterioro de los mismos cuando se depositen en maleteros o portaequipajes.

14. Encenderá la luz interior del vehículo por la noche, para facilitar la subida y bajada y el pago del servicio.

15. Bajará el volumen del receptor de radio a voluntad del pasajero.

16. El conductor deberá mantener su indumentaria en perfecto estado de limpieza, y su aseo personal será siempre correcto, debiendo portal en todo caso, pantalón y camisa, chaleco o cualquier otra prenda que cubra la parte superior del cuerpo con mangas.

17. Los conductores, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, y se comportarán con toda corrección, educación y cortesía, sin que en ningún momento ni bajo pretexto les sea permitido proferir ofensas verbales o entablar discusiones capaces de alterar el orden, ya sea entre sí, con los pasajeros o con el público en general.

Artículo 39.- Negativa a prestar el servicio.-

1. El conductor que, estando libre el vehículo, fuere requerido, personalmente o por teléfono en la forma establecida, no podrá negarse a ello sin causa justificada.

Se consideran causas justificadas las siguientes:

a) Ser requeridos por individuos que despierten fundada sospecha de tratarse de delincuentes o de apariencia incívica, en cuyo caso el conductor podrá solicitar la debida identificación ante los agentes de la autoridad.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo, que son cinco incluido el conductor.

c) Cuando cualquiera de los solicitantes se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física, y se requiera para llevarlo al Centro de Salud más próximo.

d) Cuando el atuendo de los viajeros y los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan manifiestamente ensuciar, deteriorar o causar daños en el vehículo.

e) Cuando las maletas y demás bultos de equipaje que porten los pasajeros no quepan en la boca o portamaletas.

f) Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad para los ocupantes,

el conductor o el vehículo.

g) Los conductores vendrán obligados a proporcionar cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 20 euros.

2. El conductor de auto-taxi que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos, no podrá negarse a ello por el hecho de que sean portadores de silla de ruedas, o perro guía debidamente acreditado.

A los efectos previstos en el Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, y en la Orden 18 de junio de 1985, los conductores de vehículos no podrán negarse a prestar servicio a deficientes visuales que vayan acompañados de un perro guía, siempre que el animal vaya situado en la parte trasera del vehículo, a los pies de su dueño, y cumpla las demás condiciones exigidas en las citadas normas. En todo caso los deficientes visuales gozarán de la preferencia establecida para los enfermos, impedidos y ancianos.

3. En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un Agente de la Autoridad, cuando éste se encuentre en lugar próximo.

Artículo 40.- Itinerario y equipaje.-

1. Los conductores deberán seguir el itinerario señalado por el pasajero, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas y señales de circulación, y en defecto de indicación expresa, el itinerario seguido en cada servicio será el que suponga una menor distancia entre los puntos de salida y llegada, o menos tiempo en su ejecución, salvo indicación del viajero.

2. Durante el trayecto, el conductor deberá observar todas las disposiciones relativas a la circulación.

3. Los usuarios podrán llevar en el vehículo maletas y otros bultos de equipaje, siempre que quepan en la boca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones en vigor.

4. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo e interesen a sus conductores para que esperen a su regreso, podrán ser requeridos por éstos para que les abonen a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una en descampado. Agotados dichos períodos podrán considerarse desvinculados del servicio.

5. Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en que el establecimiento sea de duración limitada, podrá reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo si la espera excediera del tiempo limitado.

6. En caso de accidente o avería, y cuando el vehículo fuere detenido por un Agente de circulación para ser amonestado o sancionado, y siempre que no se hubiera consumado el servicio, el viajero sólo estará obligado a pagar el importe correspondiente al trayecto completado.

7. La toma de carburante, cualquiera que sea su clase, sólo podrá producirse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del pasajero.

8. En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de autotaxi, así como el vehículo o vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las Autoridades municipales, a fin de coadyuvar a la prestación del Servicio Público de transportes, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente. El incumplimiento de esta obligación se considera como falta muy grave tanto por parte del titular como del conductor.

Artículo 41.- Efectos personales del pasajero.-

Una vez terminado cada servicio, el conductor deberá advertir a los usuarios que comprueben que no se dejan ningún objeto

abandonado en el vehículo. No obstante, cuando los viajeros así advertidos, hubieran omitido recoger algún objeto de su pertenencia, el conductor tiene la obligación de revisar el interior del vehículo, para comprobar si existen objetos pedidos u olvidados.

En este caso, se entregarán al viajero si fuera posible, o se depositarán el plazo máximo de 48 horas en la Jefatura de la Policía Local, donde se les facilitará un recibo.

CAPÍTULO V.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 42.- Competencia para la organización del servicio.-

1. La Administración municipal será la competente para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones.

2. No obstante, dado el servicio público que prestan los autoturismos, así como el interés de trabajadores y empresarios que lo prestan, su cumplimiento será en principio, y sin perjuicio de las competencias que ostenta el Ayuntamiento al respecto, determinado por los titulares de las licencias, debiendo cuidar que en todo momento queden cubiertas las necesidades de los usuarios.

3. A estos efectos, se presentará a petición municipal propuesta escrita sobre las condiciones de prestación del servicio, turnos, descansos, cobertura del servicio nocturno y demás extremos, que será objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Posadas.

4. El Ayuntamiento podrá disponer que cesen o se suspendan los descansos en aquellos días en que las necesidades de la población así lo exijan.

5. El Ayuntamiento, conjuntamente con el titular de la licencia, determinará el régimen de vacaciones al año, así como el régimen de prestación del servicio en horario nocturno.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE INSPECCIÓN

Artículo 43.-

1. El personal encargado de las labores de inspección tendrá, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, la consideración de Autoridad pública a todos los efectos y gozará de plena independencia en el desarrollo de las mismas.

2. Los titulares de las licencias, y en general las personas afectadas por este Reglamento, facilitarán al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a vehículos, y permitirán el examen de la documentación exigida con arreglo a la misma, a la normativa de desarrollo o ejecución y a las disposiciones legales que le sean de aplicación.

3. La inspección podrá requerir la presentación de documentos en las propias dependencias municipales cuando ésta resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa vigente.

4. Las actuaciones del personal de la inspección se reflejarán en actas que recogerán los antecedentes o circunstancias de los hechos, las disposiciones que en su caso se consideren infringidas, y la conformidad o disconformidad motivada de los interesados.

5. Las actas o informes de los servicios de inspección tendrán valor probatorio de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario.

6. En caso de necesidad, los miembros de la inspección podrán solicitar, para un eficaz cumplimiento de su función, el apoyo necesario de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Junta de Andalucía o Policía Local.

CAPÍTULO VII.- INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Sección Primera: Responsabilidad y Procedimiento

Artículo 44.- Responsabilidad.-

1. Las infracciones a este Reglamento se exigirán al titular de la

licencia, sin perjuicio de que éste pueda deducir las acciones que resulten procedentes contra el conductor del vehículo al que sea materialmente imputable la infracción o aquellas infracciones que por su naturaleza sean directamente imputables al conductor.

2. Incurrirán en responsabilidad administrativa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cometan, por acción u omisión, cualquiera de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento.

3. Serán responsables:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transporte sujeto a autorización o licencia municipal, la persona titular de la licencia.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización del transporte sin el correspondiente título administrativo, la persona propietaria del vehículo.

c) En las infracciones cometidas por usuarios o, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los párrafos anteriores, realicen actividades sometidas a estas ordenanzas, la persona autora de la infracción, o la que tenga atribuida específicamente la responsabilidad por las correspondientes normas.

Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 45.- Procedimiento.-

El procedimiento sancionador para la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en concordancia con el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sección Segunda: Clasificación de las Infracciones

Artículo 46.- Concepto y Clases de Infracciones.-

Se consideran infracciones todas las acciones y omisiones contra lo dispuesto en este Reglamento cometidas por los titulares de las licencias de autoturismo o sus conductores.

Las infracciones o faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 47.- Infracciones Leves.-

Se considerarán faltas leves:

a) Detenerse antes de que el usuario indique el punto de destino.

b) No facilitar cambio de moneda hasta la cantidad impuesta por el presente Reglamento.

c) Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización expresa del usuario, o realizar la toma con dicha autorización pero sin colocar la bandera, en su caso, en punto muerto, o sin descontar lo marcado mientras realiza la operación.

d) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir del anochecer.

e) No llevar permanentemente a bordo del vehículo la totalidad de los documentos a que se refiere el art.26.

f) No respetar el orden de preferencia a que se refiere el art. 38.8.

g) Fumar dentro del vehículo.

h) Descuido en el aseo personal o uso de ropa inadecuada, o en el aseo interior y exterior del vehículo.

i) Contratar o despedir a un conductor asalariado sin ponerlo en conocimiento de la Autoridad municipal dentro de las veinticuatro horas siguientes.

j) Recoger viajeros a menos de cien metros de las paradas

cuando en las mismas hubiera vehículos libres.

k) Abandonar el vehículo sin causa justificada.

l) No prestar el servicio de acuerdo con las normas establecidas en el art.38.

m) No comunicar el garaje en el que encierre el vehículo o los cambios que en aquél se produzcan, o no comunicar a la Administración municipal los cambios de domicilio.

n) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones previstas en este Reglamento.

ñ) No llevar colocado en el interior del vehículo el impreso de la tarifa vigente a la vista del usuario, o no llevar la indicación de los horarios de trabajo, fiestas y días de descanso que, en su caso, se determinen por la Alcaldía, o no llevar expuesto el permiso municipal de conductor, en el salpicadero del vehículo, de manera totalmente visible desde el exterior, a través del cristal parabrisas delantero.

o) El incumplimiento de los usuarios de las obligaciones que les correspondan, conforme a las normas de utilización del servicio previstas en el presente Reglamento, salvo que la misma se considere expresamente su incumplimiento como falta grave o muy grave.

Artículo 48.- Infracciones Graves.-

Se reputarán como faltas graves las siguientes:

a) No poner las indicaciones de "libre" u ocultarlas estando el vehículo desocupado, o negarse a prestar servicio estando libre, sin causa justificada.

b) Negarse a facilitar el libro de reclamaciones cuando sea requerido para ello.

c) Negarse a esperar al usuario, cuando habiendo sido requerido para ello, no exista motivo que con arreglo a las normas vigentes justifique tal negativa a abandonar el servicio, antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.

d) Seguir itinerarios que no sean los más cortos o no atender los indicados por el usuario.

e) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 41 en dependencias municipales en el plazo señalado en el mismo.

f) La negativa a extender recibo por el importe de la carrera efectuada, con los datos reglamentariamente exigidos, cuando los solicite el usuario, así como la alteración o inexactitud de los datos del mismo.

g) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio, los viandantes o los conductores de otros vehículos o profirir ofensas verbales o promover discusiones que alteren el orden con los pasajeros o con los agentes de la autoridad.

h) No respetar los horarios de servicio mínimos fijados o cualquier otra norma de organización o control establecida por la Autoridad municipal.

i) Cometer cuatro faltas leves en un periodo de tres meses u ocho en el de un año.

j) Confiar a otra persona la conducción de un vehículo que le haya sido entregado a su cargo, o la conducción del vehículo auto-taxi por quien tenga el permiso municipal caducado.

k) Admitir pasaje estando en funcionamiento el aparato taxímetro o, poner el vehículo en servicio no estando en las condiciones adecuadas para ello.

l) Exigir en el servicio de auto-taxis nuevo importe de bajada de bandera en los casos en que el usuario rectifique el término de la carrera o cuando antes de finalizar la misma se apee un acompañante.

m) Negarse a aceptar el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.

n) No respetar el turno de paradas o escoger pasaje, u ofrecer

servicios, buscar pasajeros fuera de los límites prescritos en este Reglamento.

ñ) No llevar portaequipajes libre y a disposición del usuario.

o) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones a que se refiere el artículo 31, siempre que su duración exceda de cinco días y no sea superior a quince, o no presentar el vehículo a requerimiento de la autoridad o sus agentes.

p) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.

Artículo 49.- Infracciones muy graves.-

Se consideran infracciones muy graves:

a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuere requerido sin causa justificada.

b) Darse a la fuga en caso de accidente en el que esté implicado o negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

c) El cobro o exigencia de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.

d) El fraude en el taxímetro o cuentakilómetros y efectuar o permitir alteraciones o manipulaciones en los mismos.

e) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los síntomas de consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

f) Cometer cuatro faltas graves en el periodo de un año.

g) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones atribuidas.

h) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

i) Conducir en los supuestos de suspensión o retirada temporal del Permiso municipal de conducir.

j) El incumplimiento, tanto por exceso como por defecto, del descanso semanal y vacaciones, y negarse a prestar servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.

k) Prestar servicio, sin poseer la licencia municipal, o con vehículo no autorizado, o la cesión del vehículo que haga un titular de licencia a un conductor, que carezca del necesario permiso municipal o del alta en el régimen de la seguridad social.

l) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones a que se refiere el artículo 31, cuando su duración exceda de quince días, o no presentar el vehículo a dos revisiones ordinarias o a una extraordinaria.

m) Los cambios realizados en los distintivos fijados sobre el vehículo, referentes al número de la licencia, día de descanso semanal o cualquier otro señalado por el Ayuntamiento.

n) No comenzar a prestar servicio dentro del plazo señalado en el presente Reglamento.

o) El incumplimiento no justificado de lo dispuesto en el Art.40.8 para los casos de calamidad pública o emergencia grave.

p) Las infracciones a lo tipificado en el Art.25.

q) La conducción del vehículo por quien estando en posesión del Permiso municipal de conductor, no tenga reflejada en el mismo la matrícula del vehículo que conduce, mediante diligencia de la Autoridad municipal y sus Agentes.

r) La transferencia antirreglamentaria de la licencia.

s) Ser condenado dos veces en juicios de faltas dimanantes de actos de servicios.

Artículo 50.- Prescripción de las infracciones.-

1. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año de haber sido cometidas.

2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará desde la fecha en que se hubiera cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cese se iniciará en la fecha de su cese.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al mismo.

Sección Tercera: Régimen de Sanciones

Artículo 51.- Potestad Sancionadora.-

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde, quien podrá ejercerla directamente o mediante el Concejal en quien delegue.

Artículo 52.- Inicio del Procedimiento Sancionador.-

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, o por virtud de denuncia suscrita por particulares, Organizaciones Profesionales, o Asociaciones de Consumidores y Usuarios, teniendo en cuenta que los Agentes de la Autoridad municipal están en todo caso obligados a denunciar cuantas infracciones observen.

Artículo 53.- Clasificación y cuantía de las sanciones.-

1. Las infracciones se sancionarán con las siguientes sanciones:

- Las leves con multa de hasta 750,00 euros, con apercibimiento, o con ambas medidas.
- Las graves con multa de 750,01 euros a 1.500,00 euros, y/o suspensión de la licencia o permiso del conductor hasta 1 año.
- Las muy graves con multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros, y/o retirada definitiva de la licencia o permiso municipal de conductor.

2. Para la graduación de las sanciones, dentro de los límites establecidos en el Apartado anterior, se tendrá en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad y el daño causado, en su caso.

3. Independientemente de las sanciones que correspondan conforme a este Reglamento, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias concedidas podrá dar lugar a su revocación. En todo caso la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados e), f), h) y i) del Artículo 49 podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada de la licencia con carácter definitivo y la del permiso municipal de conductor.

4. La comisión del resto de las infracciones contenidas en el Artículo 48 y las del Artículo 49, podrá comportar además de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo y la suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor de tres a seis meses.

5. Con independencia de la exigencia de pago, con arreglo al procedimiento previsto en Reglamento General de Recaudación, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para la autorización de transmisión de las licencias, la autorización de conducir, o transferencia del vehículo con el que haya cometido las infracciones correspondientes.

Artículo 54.- Medidas cautelares.-

En aquellos supuestos en que se observe que un determinado vehículo está prestando alguno de los servicios regulados en el presente Reglamento sin estar amparado por la correspondiente licencia, los Agentes locales de servicio procederán a adoptar las medidas cautelares convenientes para impedir la persistencia de dicha situación, incluida la retirada y depósito provisional del vehículo, sin perjuicio de la sanción que proceda, teniendo en cuenta que si ésta fuere económica deberá imponerse en la cuantía máxima legalmente autorizada.

Artículo 55.- Cuestiones accesorias.-

1.- Cuando se imponga la sanción de suspensión de la Licen-

cia o del Permiso Municipal de conductor, para asegurar su cumplimiento se exigirá la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas de los Servicios municipales competentes.

2.- Cuando la sanción sea la de retirada definitiva de la Licencia o del Permiso Municipal de conductor, la documentación correspondiente se entregará en las referidas oficinas municipales para su anulación y custodia.

3.- Los titulares de licencia y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el registro municipal correspondiente, siempre que hubieren observado buena conducta y cumplido la sanción, un vez que haya transcurrido el plazo de prescripción de las sanciones.

Artículo 56.- Plazo de prescripción de las sanciones.-

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 57.- Anotación en expediente.-

Los servicios municipales competentes anotarán en los expedientes de los titulares de la licencia y de los conductores, cuantos hechos relevantes consideren dignos de mención y reconocimiento.

Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores que se instruyan, así como las peticiones gratificables que los interesados formulen.

Disposición Adicional

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas providencias y disposiciones requiera la correcta ejecución, aclaración, y desarrollo de los preceptos contenidos en este Reglamento.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas anteriores, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en este Reglamento o resulten incompatibles con su tenor.

Disposición Final Primera

La normativa a la que se refiere el artículo 1.2 del presente Reglamento está compuesta por los siguientes cuerpos legales:

1.- Legislación Estatal:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 1211/1990, de 28 de septiembre, así como el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado mediante RD 763/1979, de 16 de marzo.

2.- Legislación Autonómica Andaluza:

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el Reglamento, anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Posadas (Córdoba), a 31 de mayo de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 5.523/2011

Expuesto al público por plazo legal el expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillo en este término municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA (CORDOBA)

TÍTULO I - DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Santa Eufemia de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Santa Eufemia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, adoptará la modalidad de Mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Modalidades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática realizada a través de máquina.
- c) Venta domiciliaria realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Santa Eufemia, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante en mercadillo podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir

los siguiente requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, las placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido y exhibir el cartel informativo de disposición de dichas hojas (Decreto 72/2008, de 4 de marzo).

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen.

Artículo 7. Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II - DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de 4 años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará el periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante en mercadillo dentro de su término municipal, una pla-

ca identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada (Mercadillo).

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III - DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- En el caso de que los objetos de venta constan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el cono-

cimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

g.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

h.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i.- Encontrarse inscrito en cualquier Registro de Comercio Ambulante de un Estado miembro europeo y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por la Alcaldía.

TÍTULO IV - DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I - DEL COMERCIO DE MERCADILLO

Artículo 16. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Santa Eufemia se ubica en la vía pública de la Plaza del Mercado y en C/ Real, desde el nº 46 al 51.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El Mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 8:00, hasta las 14:00 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 16 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 18 y un máximo de 48 m².

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cual-

quier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V - COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 23. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y

usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción y omisión que constituya incumplimiento de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave y muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve. Cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 25. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza serán prorrogadas a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta ordenanza.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Santa Eufemia, a 30 de mayo de 2011.- El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 5.524/2011

El Sr. Alcalde-Presidente, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución.

Decreto: Vista la instancia que suscribe doña Marina Izquierdo Herrera, vecina de Villafranca de Córdoba, con domicilio en la calle Canalejas núm. 25, en la que pone de manifiesto que en su indicado domicilio aparece empadronado Juan Miguel Pérez Santa-cruz, siendo su dirección familiar en la calle Párroco Ayllón Cubero núm. 10, de este municipio, terminado por solicitar la baja en su domicilio.

Visto lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (B.O.E. núm. 194), modificado por Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre (B.O.E. núm. 14, de 16-01-1997) y artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, modificado por la L.O. 14/2003, de 20 de noviembre (B.O.E. 21-11-2003).

He resuelto: Que se notifique a Don Juan Miguel Pérez Santa-cruz la instrucción de expediente a fin de que en el plazo de diez días pueda alegar los que a su derecho convenga, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin haber formulado alegaciones se procederá a la modificación de su domicilio al indicado por la solicitante.

Lo que notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos.

Villafranca de Córdoba a 24 de febrero de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 5.879/2011

Doña Dolores Sánchez Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2011, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas, conforme al documento obrante en el expediente, en el cual se definen las necesidades, prioridades y propuestas de actuación de instalaciones deportivas del municipio, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes a partir del siguiente al que se publique este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Villanueva de Córdoba, 9 de junio de 2011.- La Alcaldesa, Doña Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 5.519/2011

Dña. Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 430/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm: 258

En la ciudad de Córdoba, a 31 de mayo de 2011.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguido bajo el número 430/2010, sobre, en los que son parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante/s D. José Manuel Gamero Aguilera; y como denunciado/s D. Marian Popescu y D^a. María Jesús Córdoba Ortiz.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Marian Popescu y D^a. María Jesús Córdoba Ortiz de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Marian Popescu y María Jesús Córdoba Ortiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 31 de mayo de 2011.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.531/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1048/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Antonio Jesús Soriano Jiménez contra Construcciones Tecaylu S.L., en la que con fecha 15/04/11, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Jesús Soriano Jiménez, contra la empresa Construcciones Tecaylu S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la misma a que abone al actor la cantidad de 1.796,82 euros, más el 10% de interés por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Valledano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Tecaylu S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.532/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1159/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Ana Torres Priego y Gema Ramírez Galisteo contra Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz, en la que con fecha 12/05/11, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D^a Ana Torres Priego y

Dª Gema Ramírez Galisteo contra la empresa Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz S.L., condeno a la demandada al pago de 1.567,72 € a Dª Ana Torres Priego, y de 922,33 € a Dª Gema Ramírez Galisteo, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella NO cabe recurso de Suplicación, por razón de la cuantía (art. 189.1 de la LPL).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fé".

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.533/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1186/2010 a instancia de la parte actora D. Jvier González Gil contra Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramientos S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 19/05/11 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Javier González Gil contra la empresa Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramientos, condeno a la demandada al pago al actor de 2.172,35 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fé.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que servirá firmar el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramientos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.534/2011

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 499/2011 seguidos a instancias de Bernabé Rosendo Domenech contra Torneados y Calados Serfran sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Torneados y Calados Serfran como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de julio de 2011, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Torneados y Calados Serfran para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 5.545/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1461/2010 a instancia de la parte actora Dª. María del Mar Alcaide Expósito contra FOGASA y Rafael Hidalgo Quesada sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Dña. María del Mar Alcaide Expósito contra D. Rafael Hidalgo Quesada, debo condenar y condeno a este último a que pague a la primera la suma total de 5.205,62 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado Mundilamp (Rafael Hidalgo Quesada), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.546/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 588/2011 se ha acordado citar a Linvida S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de junio de 2011, a las 12'15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Loinvida S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.547/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 162/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Belén González Benítez contra Fondo de Garantía Salarial y Consultores de Riesgos Laborales S.L., en la que con fecha 11/11/10 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación Secretaria Judicial Sra. D^a Miriam Palacios Criado.- En Córdoba, a 16 de febrero de 2011.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Juan Medina López, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito, y practíquese la Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por el término legal de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, principiando por la condenada al pago, a fin de que si les conviniera puedan impugnarla, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Tasación de costas y liquidación de intereses legales que, en cumplimiento de la anterior resolución practica el/la Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, D^a. Miriam Palacios Criado, en la ejecución número 162/2010, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancias de María Belén González Benítez, representado por D. Juan Medina López, contra Consultores de Riesgos Laborales S.L..

Tasación de costas

Minuta de honorarios profesionales del Graduado Social D. Juan Medina López de la parte actora: 300 euros.

Total: 300 euros.

Liquidación de intereses:

Principal adeudado: 2.992,50 euros.

Fecha de la sentencia: 24/02/2010

Fecha del pago: 30/11/10

Intereses de ejecución devengados: 4% + 2 : 6%

Desde el 24/02/10 a 30/11/10 = 251 días, al 6%: 143,07 euros

Total: 143,07 euros

Asciende la presente Tasación de Costas y Liquidación de intereses legales devengados a la suma total de 443,70 euros, s.e.u.o.

Y para que sirva de notificación en forma a Consultores de Riesgos Laborales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.548/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 351/2011 se ha acordado citar a Francisco José Carrión Expósito, FOGASA, Gustavia Holdings, S.L., Rodajes y Rodamientos S.A. y Tornillería y Servicios S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2011, a las 11'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rodajes y Rodamientos, S.A. por tener paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.549/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 811/2010 a instancia de la parte actora D. Marcos Luis Pérez Trujillo contra Amadeo Morán Bovio y Antequera CF sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por D. Marcos Luis Pérez Trujillo contra Antequera Club de Fútbol y su presidente D. Amadeo Morán Bovio, debo de absolver y absuelvo estas últimas de la petición que contiene.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (art. 189.1 LPL).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Amadeo Morán Bovio actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.550/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 162/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Ramón García Lozano y Antonio Rodríguez Rodríguez contra Aluminios y Metales de Córdoba S.L., en la que con fecha 25/05/11 se ha dictado Auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 16.027,08 euros de principal más 1.602 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D. José Ramón García Lozano y D. Antonio Rodríguez Rodríguez, contra Aluminios y Metales de Córdoba S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

y Decreto de la Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de Córdoba, doña Miriam Palacios Criado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado Aluminios y Metales de Córdoba S.L. en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 16.027,08 euros, importe del principal, más la cantidad de 1.602 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen

los bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiendo sido citado y notificado en los autos de que esta ejecución dimanda por edictos, remitase al Boletín edicto de notificación de la presente resolución para su publicación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Aluminios y Metales de Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.551/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2011 a instancia de la parte actora Dª. Mª del Rosario Díaz Cabello contra FOGASA y Belmezana del Plástico S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 26 de Mayo de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 969,39 euros de principal más 97 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de Dª. Mª del Rosario Díaz Cabello, contra Belmezana del Plástico S.A

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado Belmezana del Plástico S.A. en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 969,39 euros importe del principal, más la cantidad de 97 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen los bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos compe-

tentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Belmezana del Plástico S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.552/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2011 a instancia de la parte actora D^a. María del Carmen Gallardo López contra FOGASA y Newtec Asesores Sevilla S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución con fecha 18 de febrero de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Newtec Asesores Sevilla S.L por la suma de 11.746,58 euros en concepto de principal, más la de 1.175 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de las entidades ejecutadas Newtec Asesores Sevilla S.L en cantidad suficiente para cubrir el importe de 11.746,58 euros en concepto de principal, más la de 1.175 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y con fecha 28/03/11, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Declarar al ejecutado Newtec Asesores Sevilla S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.746,58 euros de principal, más 1.100 € euros que provisionalmente se presupuestan para intereses lega-

les y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Newtec Asesores Sevilla S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de junio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.553/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 68/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Alberto Coronado de la Rosa contra Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Cordobesa de Informática y Programación S.A. (CIPSA), en la que con fecha 14/03/11 se ha dictado Auto y decreto, cuya parte dispositiva e sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 7.593,83 euros de principal más 759 euros calculados para intereses, costas y gastos

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 7.593,83 euros importe del principal, más la cantidad de 759 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Cordobesa de Informatica y Programación S.A. (CIPSA), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 2 de junio de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.554/2011

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 571/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de José María Chico de Guzman Corbellini contra Marco Coloma de Stefani, Miguel Lomas Molina, FOGASA y Tecnirriegos S.A, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2011, a las 10.15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Marco Coloma de Stefani, Miguel Lomas Molina, y Tecnirriegos S.A, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 1 de junio de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.555/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 610/2011 se ha acordado citar a Lorenzo Espino Moreno, Innovaciones Solares Intecsa S.L. y Infraestructuras Montealto S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de noviembre de 2011, a 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada

de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Infraestructuras Montealto S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de junio de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 5.518/2011

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 695/2010 se ha acordado citar a Centros Gestión Dependencia S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de octubre de 2011, a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer provisionalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centros Gestión Dependencia S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 23 de mayo de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 5.557/2011

El Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por acuerdo de 3 de junio de 2011, ha resuelto conceder sin reservas las ayudas para la contratación de jóvenes desempleados/as, dentro del Programa Activus 2011, a los siguientes beneficiarios por un total de 938.982,40 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2411.462.00, 2411.470.00 y 2411.480.00 del presupuesto 2011, de conformidad con los criterios de valoración de la Base 13 de la Convocatoria:

-Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas:

NOMBRE	PROYECTO	CUANTÍA	SUBVENCIÓN	TITULACIÓN	DURACIÓN	JORNADA
AYTO. ADAMUZ	CREACIÓN DE UN SERVICIO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA	11.346,67 €	7.314,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. AGUILAR FRONTERA	ELABORACIÓN PROYECTO DE MUSEO HISTÓRICO LOCAL	11.346,67 €	8.510,00 €	ARQUEOLOGO/A	6 MESES	COMPLETA
AYTO. ALCARACEJOS	ACTIVUS-EMPLEA 2011	12.562,44 €	7.314,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. ALMEDINILLA	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y DEL EMPLEO EN ALMEDINILLA	11.340,00 €	7.314,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. AÑORA	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULA DE LA NATURALEZA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA GANADERIA DE AÑORA	11.348,00 €	8.510,00 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. DE BELMEZ	TECNICO DE INFORMACIÓN	9.761,46 €	7.314,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. BENAMEJÍ	MONITOR DEPORTIVO	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. BUJALANCE	PROGR. DESAR. RURAL	14.489,28 €	7.314,00 €	AUXILIAR ADMTVO O FP	12 MESES	MEDIA
AYTO. CABRA	DINAMIZACIÓN Y COLAB. CON OFICINA DE TUR.	11.078,46 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. CAÑETE DE LAS TORRES	ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL	9.752,04 €	7.314,00 €	DIPLOMADO, ADMTVO O FP	12 MESES	MEDIA
AYTO. CARCABUEY	DESARROLLO DEL PLAN MUSEOLÓGICO DEL MUSEO HISTÓRICO DE CARCABUEY	11.453,46 €	8.510,00 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. CARDEÑA	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO/A PARA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO O FP	12 MESES	MEDIA
AYTO. CASTRO DEL RÍO	GESTIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO	11.346,66 €	8.510,00 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. CONSQUISTA	ADMINISTRACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES EN CONQUISTA	8.333,01 €	6.249,76 €	FP O ADMINISTRATIVO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. DOS TORRES	CONTRATACIÓN DE TECNICO DE CULTURA	11.346,67 €	8.510,00 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. EL CARPIO	OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL	13.300,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. EL GUIJO	CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO COMO TÉCNICO MUNICIPAL	11.346,76 €	8.510,00 €	LICENCIADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. EL VISO	APOYO A LA CORPORACIÓN LOCAL ÁREA ADMINISTRATIVA	8.682,24 €	6.511,88 €	FP O DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. ENCINAS REALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO A LA OMIC DE ENCINAS REALES	10.998,36 €	7.314,00 €	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. DE ESPEJO	CREACIÓN DE UN PUESTO DE ARQUITECTO, ADJUNTO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	14.901,00 €	8.510,00 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. ESPIEL	CONTRATACIÓN DE MONITOR ESCUELA DEPORTIVA DE FUTBOL	10.070,00 €	7.314,00 €	FP	6 MESES	COMPLETA
AYTO. FENÁN NÚÑEZ	APOYO AL AREA DE OBRAS Y URBANISMO	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. FUENTE LA LANCHA	DESARROLLO EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO	24.010,58 €	8.510,00 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. FTE. OBEJUNA	TÉCNICO INFORMÁTICO	11.102,22 €	7.314,00 €	FP O DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. FTE TOJAR	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA ÁREA DE URBANISMO	11.935,22 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. GUADALCÁZAR	MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALCÁZAR	11.346,72 €	7.314,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. HINOJOSA DEL DUQUE	REDACCIÓN DE PROYECTOS E INICIATIVAS MUNICIPALES DE OBRAS	9.752,10 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. HORNACHUELOS	ORDENACIÓN E INFORMATIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO (INTERMEDIO) MUNICIPAL DE HORNACHUELOS	11.347,38 €	8.510,00 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. IZNÁJAR	APOYO A LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	9.752,00 €	7.314,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. LA CARLOTA	PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA RED ELECTRICA LOCAL	10.555,00 €	7.314,00 €	FP	6 MESES	COMPLETA
AYTO. DE LA GRANJUELA	CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO MUNICIPAL	15.490,85 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. LA RAMBLA	PLAN DE APOYO A LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE LA RAMBLA	11.236,08 €	7.314,00 €	DIPLOMADO O FP	6 MESES	COMPLETA
AYTO. DE LA VICTORIA	CONTRATACIÓN DE UN TECNICO SUPERIOR FP EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	9.572,04 €	7.179,03 €	FP	6 MESES	COMPLETA
AYTO. DE LUQUE	TRABAJOS APOYO ÁREA INTERVENCIÓN Y DESARROLLO E INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE	13.094,52 €	8.510,00 €	LICENCIADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. MONTEMAYOR	PROMOCIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS. MONTEMAYOR 2011	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. MONTORO	MEJORA DEL ACCESO ELECTRÓNICO A LOS CIUDADANOS/AS	7.314,00 €	5.485,50 €	FP	12 MESES	MEDIA
AYTO. MONTURQUE	CONTRATACIÓN TÉCNICO ACTIVUS 2011	8.510,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. MORILES	AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL	9.648,20 €	7.236,15 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. NUEVA CARTEYA	CONTRATACIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A	14.232,60 €	8.510,00 €	ARQUITECTO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. PEDRO ABAD	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO EN MEDIO AMBIENTE	12.346,66 €	8.510,00 €	LICENCIADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. PEDROCHE	CONTRATACIÓN TITULADO FP GRADO MEDIO PARA MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	9.752,00 €	7.314,00 €	FP	12 MESES	MEDIA

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

	EN PEDROCHE					
AYTO. PEÑARROYA-PNVO	ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE FONDOS Y PROMOCIÓN DEL MUSEO GEOLÓGICO-MINERO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14.591,20 €	7.314,00 €	DIPLOMADO O FP	6 MESES	COMPLETA
AYTO. POSADAS	CONSOLIDACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE POSADAS	11.346,66 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. POZOBLANCO	"A TÚ LADO"	11.736,13 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. PRIEGO DE CÓRDOBA	OFICINA DE TURISMO	9.914,82 €	7.314,00 €	DIPLOMADO O FP	12 MESES	MEDIA
AYTO. PUENTE GENIL	TECNICO DINAMIZADOR DE PROYECTOS DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	12.730,74 €	7.314,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. S. SEBAST. BALLESTEROS	GESTIÓN DE PROYECTOS URBANÍSTICOS SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS 2011	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. STA EUFEMIA	MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA. SARA. DE ÁFRICA DE SANTA EUFEMIA	11.346,70 €	8.510,00 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. SANTAELLA	TITULO DEL PROYECTO: MEJORA DE LA GESTIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA 2011	16.766,60 €	8.510,00 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO .TORRECAMPO	ASISTENCIA A MAYORES 2011	11.877,56 €	7.314,00 €	FP	6 MESES	COMPLETA
AYTO . VALENZUELA	ASISTENCIA BIBLIOTECA Y ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN LA MISMA	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO . VALSEQUILLO	CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO	15.490,89 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. VILLA DEL RÍO	MEJORA DEL SERVICIO DE URBANISMO	11.800,00 €	8.510,00 €	ARQUITECTO	12 MESES	MEDIA
AYTO. VILAFRANCA	APOYO ADMINISTRATIVO A LA SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA	9.752,00 €	7.314,00 €	ADMINISTRATIVO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. VILLAHARTA	EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ Y "NOVIOLENCIA"	11.222,04 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
AYTO. VVA CÓRDOBA	CONTRATACION DE UN ARQUITECTO TECNICO PARA LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. VVA DEL DUQUE	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO PARA FOMENTAR EL TURISMO ACTIVO EN VILLANUEVA DEL DUQUE	10.500,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. VVA. DEL REY	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CONSULTORIO MÉDICO	9.752,00 €	7.314,00 €	FP ADMINISTRATIVO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. VILLARALTO	ASISTENCIA TÉCNICA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	11.346,70 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. VILLAVICIOSA CÓRD.	APOYO AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AYTO. ZUHEROS	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO/A EN TURISMO PARA GUÍA TURÍSTICO	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO TURISMO	6 MESES	COMPLETA
E.L.A. PTE. CARRETEROS	ASESORAMIENTO JURÍDICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO	16.602,00 €	8.510,00 €	LICENCIADO	12 MESES	MEDIA
E.L.A. GUIJARROSA	MANTENIMIENTO DEL ARCHIVO DE LA E.L.A.	15.557,16 €	7.314,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA
E.L.A. OCHAVILLO DEL RÍO	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE OCHAVILLO DEL RÍO	9.752,00 €	7.314,00 €	DIPLOMADO O FP	6 MESES	COMPLETA
TOTAL			483.324,32 €			

- Entidades sin ánimo de lucro de acción social:

NOMBRE	PROYECTO	CUANTÍA	SUBVENCIÓN	TITULACIÓN	DURACION	JORNADA
ACEII, ASOC. CORDOB. ENFERM. INFLAMATORIA INTESTINAL	SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN A ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE CÓRDOBA. ACEII	9.757,14 €	5.171,28 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
ACOARE. ASOC. CORD. ENF. ARTRITIS REUMATOIDE	APOYO TECNICO ACOARE	7.314,00 €	3.876,42 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
ACODA. ASOC. CORD. ATAXIAS	ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ATAXIAS, ACODA	9.757,14 €	5.171,28 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
ACODISVAL		9.746,10 €	5.165,43 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
ACOFI. ASOC. CORD. FIBROMIALGIA, SPC	SERVICIO DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO SOCIAL PARA PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA	9.757,14 €	5.171,28 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
ADEAT, ASOC. ENCUENTRO Y ACOGIDA AL TO-	ACTIVUS 2011-ADEAT	9.751,98 €	5.168,55 €	FP	6 MESES	COMPLETA
ADFSYSYA, ASOC. DISC. FÍS., PSÍQ., SENS. Y ORG. AGUILAR	EL TRABAJO SOCIAL COMO SERVICIO DE INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO	9.757,13 €	5.171,28 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
ADISULIA, ASOC. DISC. ULIA DE MONTEMAYOR	CONOCEMOS NUESTRO CUERPO	9.752,00 €	5.168,56 €	FISIOTERAPEUTA	12 MESES	MEDIA
APA LA RAMBLA. ASOC. ALZHEIMER Y DEMENCIAS	CONTRATACIÓN DE UN PSICÓLOGO	13.786,56 €	7.306,88 €	LICENCIADO	12 MESES	MEDIA
APA RECUERDA LOS PEDROCHES	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIARES DE ALZHEIMER	14.735,22 €	7.809,67 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
AFADEFER. ASOC. FAM. ENF. ALZH. DEMENCIAS FERNÁN NÚÑEZ	INTERVENCIÓN GLOBALIZADA AL ENFERMO DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFINES	8.194,32 €	4.342,99 €	AUXILIAR CLÍNICA	12 MESES	MEDIA
AFAMA, ASOC. FAM. ENF. DE ALZHEIMER MALENA	MENTE SANA EN CUERPO SANO	12.522,50 €	6.636,93 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
AFAMO, ASOC. FAMI.	PROGRAMA DE REFUERZO A PROGRAMAS DE TERA-	11.197,56 €	5.934,71 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA

ENF. ALZHEIMER DE MONTILLA	PIA OCUPACIONAL							
AFAYD, A.FAM. E. ALZHEIMER OTRAS DEMENC. CASTRO DEL RÍO	PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE 2 JÓVENES	11.000,00 €	5.830,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	5 HORAS		
APEPAF, AS. FAM. ENF. PARKINSON Y ALZHEIMER AGUILAR FRONTERA	ATENCIÓN DIURNA A ENFERMOS DE PARKINSON Y ALZHEIMER	8.735,88 €	4.630,02 €	ADVO C., FP	12 MESES	MEDIA		
ALCER. ASOC. LA LUCHA CONTRA ENF. DEL RIÑÓN	PUNTO DE INFORMACIÓN DIETETICA PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA EN CÓRDOBA Y PROVINCIA	11.347,32 €	6.014,08 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA		
APAPNIDICSUR	TALLERES PARA TODOS	9.819,60 €	5.204,39 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA		
APDICOR, Asoc. DE PERSONAS DISCAP. CÓRDOBA	CREACIÓN DE UN SERVICIO DE FISIOTERAPIA	9.819,60 €	5.204,39 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA		
APROFIS. ASOC. INTEGR. PERS. PROBLEMAS FÍ. PSIQ. MONTAL	SERVICIO DE APOYO TÉCNICO	11.832,12 €	6.271,02 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA		
ASAENEC. A. DE ALLEGADOS PERS. ENFERMEDAD MENTAL	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-COMUNITARIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	9.501,96 €	5.036,04 €	FP	12 MESES	MEDIA		
ASINDI, ASOC. INTEGRADORA DE DISMINUIDOS	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DE "ASINDI"	9.752,00 €	5.168,56 €	FP, AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6 MESES	COMPLETA		
ASOC. A FAVOR DE LOS DISCAP. EL GRANAILLO	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES	9.264,00 €	4.909,92 €	FISIOTERAPEUTA	12 MESES	MEDIA		
ASOC. ADAMUCEÑA DE PERS. CON MINUSVALÍA	LA NECESIDAD DE LA FISIOTERAPIA	9.819,60 €	5.204,39 €	FISIOTERAPEUTA	12 MESES	MEDIA		
ASOCIAC. ANDALUZA DE TRASPL. DE PULMON A PLENO PULMON	DONACIÓN Y TRASPLANTE: ATENCIÓN INTEGRAL	11.345,66 €	6.013,20 €	LICENCIADO PSICOLOGÍA	6 MESES	COMPLETA		
ASOC. ASPERGER CÓRDOBA	AUTONOMIA Y EMPLEO. TRABAJADOR SOCIAL	11.131,16 €	5.899,51 €	TRABAJADOR SOCIAL	12 MESES	MEDIA		
ASOC. DE DISMINUIDOS "NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA"	MEJORA DE LA MOVILIDAD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.537,00 €	6.114,61 €	FISIOTER.	12 MESES	MEDIA		
ASOC. DE MINUSVÁLIDOS FRASQUITO ESPADA	UNIDAD DE TRATAMIENTO Y ATENCIÓN A NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	9.752,00 €	5.168,56 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA		
ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DISCAP. LA ZONA NORTE	¡UN DÍA MAGNÍFICO: MI ESCUELA EN EL CAMPO!	8.150,00 €	4.319,50 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA		
AS. TR. CORAZON ANDALUCÍA "CIUDAD DE LOS CALIFAS"	GESTIÓN Y APOYO SOCIAL A PERSONAS TRANSPLANTADAS DE CORAZÓN	9.757,14 €	5.171,28 €	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	6 MESES	COMPLETA		
ASOC. ESTRELLA AZAHARA	PROGRAMA "POLARIS"	14.990,76 €	7.945,10 €	LICENCIADO	12 MESES	MEDIA		
ASOC. LUCENTINA DE FIBROMIALGIA	ATENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUALIZADA, GRUPAL Y FAMILIAR, A PERSONAS ENFERMAS DE FIBROMIALGIA	11.378,64 €	6.030,68 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA		
ASOC. LUNA CON LUZ PROPIA	PROYECTO DE APOYO TÉCNICO PARA MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD	9.757,14 €	5.171,28 €	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RAMA COMERCIAL	6 MESES	COMPLETA		
ASOC. NTRA. SRA. DE LUNA	PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SOBREPESO Y OBESIDAD INFANTIL EN POZOBLANCO Y COMARCA	10.680,00 €	5.660,40 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA		
ASOC. PALMEÑA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE "GUADALQUIVIR"	PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN A LAS TIC'S CON MENORES Y ADOLESCENTES CON RIESGO DE MARGINACIÓN	7.682,10 €	4.071,51 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA		
ASOC. PROV. HEMOFILIA DE CÓRDOBA, APHECO	SERVICIOS DE UN TRABAJADOR SOCIAL EN LA ASOCIACIÓN APHECO	9.757,13 €	5.171,28 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA		
AVAS, ASOC. VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	INTERVENCIÓN SOCIAL CON MENORES EN EXCLUSIÓN	12.420,24 €	6.582,73 €	FP	6 MESES	COMPLETA		
BANCO DE ALIMENTOS MEDINA AZAHARA	POR UNA CÓRDOBA SIN HAMBRE	13.712,00 €	7.267,36 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA		
CASA FAM. DE S. FCO. DE ASÍS DE LOS HNOS DE LA CRUZ BLANCA	PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO DE LOGOPEDA EN EL CENTRO OCUPACIONAL "SAN FRANCISCO DE ASÍS"	11.089,81 €	5.877,60 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA		
DAFHI, ASOC. DE DISCAPAC. Y FAM. HINOJOSEÑOS	SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO	9.757,14 €	5.171,28 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA		
FED. PR. DE ASOC. MINUSV. FÍS. Y ORGANICOS DE CÓRD., FEPAMIC	APOYO JURÍDICO	15.318,42 €	8.118,76 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA		
FED. PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA "MADINAT"	APOYO ADMINISTRATIVO	9.752,00 €	5.168,56 €	FP O AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6 MESES	COMPLETA		
FUNDACIÓN BENEFICA HOSPICIO ASILO JUAN C. MANGAS	MEJORA DE LA ATENCIÓN HIGIÉNICO-SOCIOSANITARIA EN LA RESIDENCIA JUAN CRISÓSTOMO MANGAS	8.917,72 €	4.726,39 €	FP	12 MESES	MEDIA		
FUNDACIÓN PRODE	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE HOTEL RURAL	15.239,52 €	8.076,95 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA		
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL HSJD DE CÓRDOBA	16.166,88 €	7.314,00 €	DIPLOMADO FISIOTERAPEUTA	12 MESES	MEDIA		
LA DECISIÓN, ASOC. DE MINUSV. FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES	SERVICIO DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA	11.378,67 €	6.030,70 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA		

PRODE, ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERS. CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.224,38 €	5.948,92 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA
TOTAL			262.588,23 €			

- Empresas privadas (Pymes), asociaciones empresariales y sindicatos:

NOMBRE	TITULO DEL PROYECTO	PROYECTO	SUBVENCION	TITULACIÓN	DURACIÓN	JORNADA
ACTIVIDADES Y CAUCES DEL SUR SAL	PUESTA EN MARCHA Y CREACIÓN DE UN DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE LICITACIONES INTERNACIONALES	16.410,90 €	3.086,35 €	ING., LICENCIADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
ADEMO SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	SEGUNDA CONTRATACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA ADEMO SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	10.699,74 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA
AECA, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CABRA	CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA Y APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CABRA.	7.670,52 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
ANDALUZA DE CUBIERTAS Y TEJAS, S.L.	CONTRATACIÓN TITULADO FP	10.863,54 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA
ANDRES NÚÑEZ GIL	CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO PARA PUESTO DE ADMINISTRATIVO	5.911,90 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA
ASOC. PATR. AND. DE ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL, APAES	FOMENTO DE ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS Y ADMINISTRATIVAS CON ACTIVIDADES QUE CONSOLIDEN EL ASOCIACIONISMO DE ENTIDADES SOCIALES, DENTRO DE APAES	23.160,00 €	3.086,35 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
APOIDEA SOLUCIONES AMBIENTALES, S.L.	CREACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE PRODUCTOS PARA APOIDEA	11.064,00 €	3.086,35 €	LICENCIADO	12 MESES	MEDIA JORN.
ARRABAL Y SANCHEZ SERV. EMPR., S.C.	CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LABORES DE APOYO AL ECONOMISTA EN FUNCIONES CONTABLES Y DE AUDITORIA	8.686,20 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORN
ASEMCOVI, S.L.	CREACIÓN DE UN DEPARTAMENTO DE MARKETING	11.317,79 €	3.086,35 €	LICENCIADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
ASES. GARCÍA, FISCAL, LAB. CONTABLE, S.L.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	7.786,19 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MONTORO EPORA "ACOEPE"	APOYO A LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DEL CCA DE MONTORO	9.134,00 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA
ASOC. DE EMPRESARIOS DE EL VISO	TÉCNICO DE APOYO A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL VISO	7.179,66 €	2.652,00 €	LICENCIADO, DIPLOMADO O FP	12 MESES	MEDIA JORNADA
ASOC. EMPRES. DE MONTALBÁN	PROGRAMA DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN AL EMPRESARIO	10.171,62 €	2.652,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA JORNADA
ASOC. COMERC. LA RAMBLA	DIFUSIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA RAMBLA	14.679,24 €	2.652,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
ASOC. UNIÓN AND. COOP. DE VIVIENDAS	GABINETE TÉCNICO DE OBRA	10.255,44 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA
AUDICUR ANDALUCIA, S.L.	DISEÑO MATERIAL TÉCNICO Y FORMATIVO CURSO GESTIÓN DE LA MOROSIDAD	15.384,00 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA
AUDIÉL AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.	"MEJORA GESTIÓN Y CREA CALIDAD"	7.558,53 €	2.652,00 €	FP AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6 MESES	COMPLETA
AUTOESCUELA EL REALEJO, S.L.	CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL INFANTIL	10.680,00 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA
BOTTOM CONSULTORES, S.L.	NUEVAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO A PARTIR DE NECESIDADES SOCIALES; PLAN INTEGRAL DE ACCIONES CONCRETAS	10.057,98 €	3.086,35 €	LICENCIADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
BRICOLAJE Y DECORACIÓN DEL SUR, S.L.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO	6.054,90 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA
BUFETE RICH & ASOCIADOS, S.L.P.	REFUERZO HUMANO DE LA ESTRUCTURA DE BUFETE RICH@ASOCIADOS, S.L.P.: AREA JURIDICA Y PROYECTO ASESORIA LEGAL PARA JÓVENES DE LA CASA DE LA JUVENTUD	9.610,63 €	3.086,35 €	LICENCIADO DERECHO	6 MESES	COMPLETA
CALIDAD Y DISEÑO MAPE, S.L.	CREACIÓN DE DEPARTAMENTO DE MARKETING	10.050,00 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA
CASTREÑA DE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.	CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL	10.576,62 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
CATYSA INSTALACIONES, S.L.U.	CATYSA EN INTERNET	14.132,73 €	2.652,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
CECILIA, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA	9.757,14 €	2.652,00 €	AUX. ADMINISTRATIVO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
CENTRO FORMAC. SEGURIDAD AVERROES, S.L.	CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE IDIOMAS	10.680,00 €	3.086,35 €	LICENCIADO	12 MESES	MEDIA JORNADA
CLIMAFONT MONTILLANA 2004, S.L.	PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES LLEVADAS AL TRABAJO EN LA OBRA	11.203,80 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA
C. REGULADOR D.O. LOS PEDROCHES	CONTRATACIÓN ACTIVUS	10.559,60	3.086,35 €	LICENCIADO	6 MESES	COMPLETA
COAG CORDOBA	DINAMIZACIÓN, FORMACIÓN Y NUEVOS MODELOS PARA LA VIABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES FAMILIARES AGRARIAS	9.802,54 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
CPPC MENPHIS, S.L.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO	12.404,28 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA
DEIDOS ESTUDIO, S.L.L.	CREACIÓN DEL PUESTO DE DISEÑADOR/A EN DEIDOS ESTUDIO	7.400,33 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA
EDAS INGENIEROS, S.L.	SWAP ORANGE HUAWEI	11.220,00 €	3.086,35 €	LICENCIADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA
ENERGIAS VERDES ALTERNATIVAS, S.L.	MAQUINA PARA BIOCOMBUSTIBLE	8.422,20 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA JORNADA
EQUIPO 24, S.L.	CREACIÓN DE ÁREA DE COMMUNITY MANAGING Y	4.500,00 €	3.086,35 €	LICENCIADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA

	COMUNICACIÓN, PARA EQUIPO 24, S.L.						
ESTANDAR GLOBAL CERTIF. HALAL, S.L.	INTERNACIONALIZACIÓN DEL INSTITUTO HALAL	18.833,22 €	2.652,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO			
FED. ASOC. EMPR. Y EMPRESARIOS LA RAMBLA "FAEMER"	PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL	12.612,18 €	2.652,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
FED. EMPR. PRIEGO DE CÓRDOBA	GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA	10.055,00 €	2.652,00 €	DIPLOMADO O FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
FERSOFT INFORMÁTICA, S.L.	ANÁLISIS DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIÓN DE GESTIÓN ERP WEB Y CONFECCIÓN DEL MAPA DE APLICACIÓN	13.663,08 €	2.652,00 €	ADMINISTRATIVO	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
FITOSANITARIOS PALMA, S.L.	CONTROL Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE	10.738,44 €	2.652,00 €	ADMINISTRATIVO	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
FORSULTING, S.L.	DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA	8.742,68 €	2.652,00 €	LICENCIADO, DIPLOMADO O FP	12 MESES	COMPLETA	
FUND. CENT. INNOVAC. Y TEC TEXTIL AND. (CITTA)	DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y CALIDAD	14.500,00 €	2.652,00 €	DIPLOMADO, LICENCIADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
GESTIÓN BERENGUER, S.L.	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA GESTIÓN BERENGUER, S.L.	10.253,28 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
GRANJA LOS MELLIZOS, S.L.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO PARA PUESTO DE ADMINISTRATIVO	9.447,24 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
GRUPO EL YATE, S.C.A.	AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE UN/A TERAPEUTA OCUPACIONAL	11.189,20 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	COMPLETA	
HORNO EL MOTOR, S.L.	APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE "HORNO EL MOTOR, S.L."	8.921,00 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
ILÍGORA, S.C.A.	GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS	11.591,72 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA	
INDUSTRIAS MARÍN, S.L.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PUESTO DE PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	12.070,70 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
INMACULADA MERINO REQUENA	CONTRATACIÓN DE PERSONA EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO DE PELUQUERÍA	7.900,92 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA	
JOSÉ MANUEL RUIZ LUQUE	ACTIVOS 2011	16.289,99 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA JORNADA	
JOSÉ ZAPFA AGUILAR	CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO PARA PUESTO DE ADMINISTRATIVO	6.054,90 €	2.652,00 €	ADMINISTRATIVO	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
Mª EUGENIA CARO MARTÍNEZ	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS DE SPA EN PAREJA	7.639,38 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA	
MANUEL OBRERO RUIZ, S.A.	IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE RELACIONES COMERCIALES	11.165,00 €	3.086,35 €	LICENCIADO	12 MESES	MEDIA JORNADA	
MARIA DEL CARMEN ALBA MORALES	CREACIÓN DE UN PUESTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONTROL DE VENTAS	7.200,00 €	2.652,00 €	DEPENDENTE, FP	12 MESES	MEDIA JORNADA	
MARK-FILIUS, S.L.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO	7.495,31 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
MORAMIEL ORO, S.L.	PROMOCIÓN DE AULA Y TALLER ITINERANTE MEDIO AMBIENTAL APÍCOLA	12.157,44 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA JORNADA	
NUEVAS TECNOLOGÍAS ESCUELA DE FORMACIÓN, S.L.	CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL	8.196,00 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA	
PASEOS PRIEGO TURÍSTICOS, C.B.	SERVICIO TURÍSTICO DE VISITAS GUIADAS POR PRIEGO DE CÓRDOBA	9.100,00 €	2.652,00 €	DIPLOMADO O FP	12 MESES	MEDIA JORNADA	
PLUS COCINAS, S.L.	CONTRATACIÓN PARA PUESTO DE ADMINISTRATIVO	11.789,00 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
PREFABRICADOS DE HORMIGÓN DEL SUR, S.L.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO	13.431,90 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
RAPI TEXTIL E HIJOS, S.L.	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO DE ELECTRÓNICA EN EQUIPOS DE CONSUMO	11.028,00 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
RECUERDA, S. COOP. AND.	CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN	8.727,00 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
REDESTAR DE LA SUBBÉTICA, S.L.L.	SERVICIO DE CREACIÓN DE IMAGEN DE EMPRESA	9.100,00 €	2.652,00 €	LICENCIADO O DIPLOMADO	12 MESES	MEDIA JORNADA	
RESPUESTOS FELIPE, S.L.	ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS CORRECToras PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EMPRESA	10.454,92 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA	
SEGASE GONZALEZ RODRIGUEZ I, S.L.	CREACIÓN DE UN NUEVO DEPARTAMENTO EN LA EMPRESA CON LA DENOMINACIÓN DE SOPORTE	8.624,82 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
SERCOJARLIMP, S.L.	PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL	10.189,56 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA	
SOC. MET. HERNÁNDEZ Y PÉREZ, S.L.	CREACIÓN DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	12.314,04 €	2.652,00 €	FP I ADMINISTRATIVO	12 MESES	MEDIA JORNADA	
SOLUC. INTEGRALES EN SOSTENIBILIDAD, S.L.L.	MONITORIZACIÓN ENERGÉTICA	12.669,30 €	2.652,00 €	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
SUMINISTROS DE JARDINERÍA Y VIVEROS, S.L.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE FP	13.787,04 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
VIAJES MUNDA, S.L.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO PARA PUESTO DE ADMINISTRATIVO	5.911,90 €	2.652,00 €	FP	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
VIDEO COMUNITARIO CASTREÑO, S.L.	MEJORA PRODUCCIÓN VIDEO COMUNITARIO CASTREÑO	9.108,00 €	2.652,00 €	FP	12 MESES	MEDIA JORNADA	
VITAL ASISTENCIA AYUDA A DOMICILIO, C.B.	CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO	9.920,18 €	2.652,00 €	DIPLOMADO	6 MESES	JORNADA COMPLETA	
TOTAL			193.069,85 €				

La selección del personal y su contratación se realizará en los términos, condiciones y plazos descritos en el art 12 de las Bases de la Convocatoria (BOP nº 50 de 15-3-2011) de las subvenciones dentro del Programa Activus 2011 procediéndose a la ordenación del pago y a la posterior justificación, en su caso, de conformidad con el procedimiento establecido en el art 14 de las mencionadas Bases y en el art 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (BOP nº 45, de 14-3-2007).

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la Base 15 de la mencionada Convocatoria y en cumplimiento del art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Córdoba 3 de junio de 2011.- El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra
Santaella (Córdoba)**

Núm. 5.877/2011

Convocatoria Junta General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de

las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Cooperativa Olivarrera Ntra. Sra. del Valle, sita en calle Villargallegos, en la localidad de Santaella, el martes día 5 de julio de 2011, a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20, en su caso, en segunda; al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

Orden del día

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Informes del Presidente de la Comunidad y de las Colectividades; adopción de los acuerdos que procedan.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2010 que presenta la Junta de Gobierno.

4º.- Aprobación, si procede, de las Cuentas de la Campaña 2010, así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para la Campaña 2011.

5º.- Renovación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de esta Comunidad.

6º.- Ruegos y Preguntas.

Santaella, 25 de mayo de 2011.- El Presidente, Cristóbal Lovera Prieto.